

FIDEICOMISO FINANCIERO “INSUAGRO XII”

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “INSUAGRO”

por un V/N DE HASTA V/N U\$S 28.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador, Fiduciario y Emisor



INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.
Fiduciante y Administrador de los Créditos



WORCAP S.A.
Organizador y Asesor Financiero

StoneX Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.

Organizador y Colocador



Benedit Bursátil S.A.
Organizador y Colocador

MONTO DE EMISIÓN
V/N U\$S 7.214.094

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N U\$S 4.905.584

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N U\$S 793.550

Certificados de Participación
V/N U\$S 1.514.960

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21206-APN-DIR#CNV de fecha 17 de junio de 2021 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 02 de julio de 2021. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el día 04 de marzo de 2024.

Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios ("VF") serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria (el "Fiduciario") en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCC"), las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias, las "NORMAS") y conforme los términos y condiciones del Contrato Suplementario de Fideicomiso. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante y el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de estos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A DICIEMBRE DE 2023, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados"), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE AL MENOS UN 85,24% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO INICIAL, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 04 de marzo de 2024 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa de fecha 02 de julio de 2021. Ambos Documentos están disponibles además en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores y en la página web del Fiduciario www.rosfid.com.ar y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO A CONTINUACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”), ES DECIR: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS. EL FIDUCIANTE CUENTA CON UNA PÓLIZA DE SEGURO EMITIDA POR COMPAÑÍA DE SEGUROS

INSUR S.A. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS. EL DERECHO DE CRÉDITO EVENTUAL QUE CORRESPONDE AL FIDUCIANTE CONTRA LA RESPECTIVA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN CASO DE VERIFICARSE UN SINIESTRO ASEGURADO, NO ES TRANSMITIDO AL FIDEICOMISO. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERA INCUMPLIDO EL PAGO. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS OBLIGADOS DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS EMITIDAS POR EL FIDUCIANTE EN DÓLARES PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE LOS CRÉDITOS, CEDIDAS Y A CEDERSE CON SUS RESPECTIVOS REMITOS QUE TIENEN POR CAUSA LA VENTA DE INSUMOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS. EL FIDUCIANTE ENTREGARÁ AL FIDUCIARIO LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO QUE RECIBA DE LOS DEUDORES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.3 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO. LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO, YA SEAN DE LOS PROPIOS DEUDORES O DE TERCEROS, REPRESENTAN UN INSTRUMENTO DE COBRO DE LOS CRÉDITOS QUE EL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS GESTIONARÁ CON LOS DEUDORES Y OPORTUNAMENTE ENDOSARÁ SIN RECURSO Y ENTREGARÁ AL FIDUCIARIO PARA SU DEPÓSITO EN EL BANCO, EL CUAL GESTIONARÁ A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS QUE CORRESPONDAN SU ACREDITACIÓN EN LA CUENTA FIDUCIARIA, DENTRO DE LAS 48 HORAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO. EL FIDUCIARIO NO PODRÁ INICIAR ACCIÓN EJECUTIVA DE COBRO CONTRA EL FIDUCIANTE (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN III “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” ACÁPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

EN EL SUPUESTO QUE EN EL FUTURO SE ESTABLECIERA UN DESDOBLAMIENTO CAMBIARIO QUE IMPIDIERA LA PERCEPCIÓN DE LOS CRÉDITOS AL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO, EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE CRÉDITOS SERÁ EL QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO APLICABLES A LA FECHA DE COBRO DE LOS CRÉDITOS. ASIMISMO, EL TIPO DE CAMBIO DE PAGO DE SERVICIOS SERÁ EL PROMEDIO PONDERADO DETALLADO EN LA DEFINICIÓN “TIPO DE CAMBIO DE PAGO DE SERVICIOS” QUE SURJA DE LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE RESULTEN APLICABLES AL COBRO DE LOS CRÉDITOS DURANTE EL PERÍODO DE RECAUDACIÓN CONFORME SURJA DEL INFORME MENSUAL DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN. LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO QUE SURJAN EN CONSECUENCIA DE ESTE DESDOBLAMIENTO CAMBIARIO NO SERÁN REINTEGRADAS A LOS BENEFICIARIOS.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE

INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA

EN EL SUPUESTO DE QUE EN CUALQUIER PERÍODO DE REVOLVING PLENO (CONFORME ESTE TÉRMINO SE DEFINE MAS ADELANTE) EL FIDUCIANTE NO TRANSFIRIERA AL FIDEICOMISO TOTAL O PARCIALMENTE NUEVOS CRÉDITOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.4, EL FIDUCIARIO APLICARÁ LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR HASTA LA COBRANZA PERCIBIDA DURANTE EL PERÍODO DE RECAUDACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS.

SE DEBERÁ TENER PRESENTE QUE LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE CERRADOS AL 30/06/2023 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN IMPORTE DE \$12.926.069. PARA MAYOR INFORMACIÓN REMITIRSE A LA SECCIÓN VI, “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina y mundial, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e internacionales e inestabilidad política. Estos factores y otros pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de insumos para la siembra de granos a la red de distribuidores de Insumos Agroquímicos S.A. o directamente a productores agropecuarios. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una

merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los Deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar, o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora e incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de las Facturas es la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios.

Los Bienes Fideicomitidos son Créditos documentados en Facturas emitidas por el Fiduciante en Dólares pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, cedidas y a cederse con sus respectivos remitos que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios. El Fiduciante entregará al Fiduciario dentro de los tres Días Hábiles de percibidos los Cheques de Pago Diferido que reciba de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. El Fiduciante endosará los Cheques de Pago Diferido a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto, el Fiduciario podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los Cheques de Pago Diferido.

Sin perjuicio de su obligación de perseguir extrajudicial y judicialmente el cobro de los Créditos, tal como se prevé en el artículo 3.6. del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

c. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de las Facturas. Dentro de dicho rol tiene la tarea de administrar las Facturas (en tal rol el “Administrador de los Créditos”) y proceder a la Cobranza de las mismas (en tal rol el “Agente de Cobro”). Los Cheques de Pago Diferido, ya sean de los propios Deudores o de terceros, representan un instrumento de cobro de los Créditos que el administrador de los créditos gestionará con los deudores y oportunamente endosará sin recurso y entregará al Fiduciario dentro de los tres Días Hábiles de percibidos para su depósito en el banco, el cual gestionará a través de las cámaras compensadoras que correspondan su acreditación en la cuenta fiduciaria, dentro de las 48 horas de la fecha de vencimiento. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

e. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

f. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario,

I.- Cancelados los VDFA, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los VDFB y CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) el procedimiento de realización indicado en el apartado VI del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, excepto su inciso (c) (vii). el que queda reemplazado por el siguiente “El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata

entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, o (b) el retiro de los VDFB y CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c) los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB o CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB la cancelación de los servicios adeudados y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado III del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a).

II.- Cancelados los VDB, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado VI del artículo 2.15, salvo que los Créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III del artículo 2.15, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a).

El Fiduciante, en tanto sea titular de Valores Fiduciarios, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

g.- Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2020 fue del 36,1 % y la del 2021 fue del 50,9% y la del 2022 fue del 94,8%. Por su parte, la inflación total registrada en el año 2023 fue del 211,4%. En virtud del incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

De mantenerse este contexto, el ingreso real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

h.- Posibilidad de un desdoblamiento cambiario.

Si bien los Deudores de las Facturas deben cancelarlas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos (conforme este término se define más adelante), el gobierno nacional podría establecer en el futuro un tipo de cambio diferenciado para el pago de los insumos que son fuente de las Facturas estableciendo un tipo de cambio comercial para el cobro de las Facturas y otro financiero. En dicho caso el tipo de cambio aplicable al cobro de las Facturas podría ser inferior al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos y por lo tanto las sumas que recibirían los inversores al momento de pago de los servicios podrían ser menores al equivalente en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio financiero. En el país, existe antecedentes de desdoblamiento cambiario, el último caso fue en el año 1989.

i.- Cambio de Gobierno

Con fecha 22 de octubre de 2023 se llevaron a cabo las elecciones legislativas en las que obtuvieron la victoria los candidatos de Unión por la Patria por sobre La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio por lo que ninguna fuerza política tiene mayoría en la Cámara de Diputados y Senadores.

Por su parte, el 19 de noviembre de 2023 tuvieron lugar elecciones presidenciales en las que el candidato presidencial de la coalición La Libertad Avanza, Javier Milei, resultó electo como presidente, asumiendo el cargo el 10 de diciembre de 2023.

Tras la asunción de Javier Milei, el Gobierno Argentino implementó una nueva devaluación del tipo de cambio, teniendo este un incremento superior al 100%.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 el nuevo gobierno dictó el Decreto de Necesidad y urgencia Nro. 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” por medio del cual estableció un gran número de modificaciones a leyes y decretos.

El DNU 70/23 promueve un sistema económico basado en decisiones libres, libre competencia, respeto a la propiedad privada y principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Se postula también la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, dejando sin efecto toda restricción o exigencia que distorsione los precios del mercado. Promueve la inserción de la Argentina en el comercio mundial mediante la adopción de estándares internacionales para el comercio de bienes y servicios y la armonización del régimen interno con los regímenes de los países del Mercosur y de otras organizaciones internacionales.

Dispone la derogación total o parcial de un conjunto de leyes vinculadas con la regulación económica, entre otras:

- La Ley N° 18.425 de Promoción Comercial, la cual reglamentaba la transformación de los sistemas de comercialización.
- La Ley N° 18.875, de Compre Nacional, con excepción de sus disposiciones de alcance penal.
- La Ley N° 19.227, de Mercados Mayoristas.
- La Ley N° 20.657, que regula el Régimen para la Actividad Comercial de Supermercados
- La Ley N° 20.680, de Abastecimiento.
- La Ley N° 26.736, de Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios.
- La Ley N° 26.992 de Bienes y Servicios, a partir de la cual se disponía la creación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.
- La Ley N° 27.437, de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, con excepción de sus disposiciones de alcance penal.
- La Ley N° 27.545, Ley de Góndolas.

Sin perjuicio de estas derogaciones específicas, existen diferentes disposiciones del DNU 70/23, que a través de modificaciones de normas existentes también desregulan amplios sectores de la economía.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2023, el Presidente llamó a Sesiones Extraordinarias desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de febrero de 2024 para tratar un paquete de leyes llamado Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. Entre los puntos a tratar se encuentran la Ley de Reforma del Estado, las modificaciones al Impuesto a las Ganancias y el establecimiento de la boleta única de papel en las elecciones.

A la fecha tanto el DNU 70/23 como el Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos no ha sido aprobado y no se ha prorrogado el llamado a sesiones extraordinarias

Por lo expuesto, no resulta posible prever el impacto que las medidas adoptadas y/o a adoptar por el Gobierno Nacional tendrán en la determinación del rumbo económico del país.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “INSUAGRO XII”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios	“INSUAGRO”
Fideicomiso Financiero	Insuagro XII.
Monto de Emisión	U\$S 7.214.094.- (Dólares Estadounidenses / “Dólares” siete millones doscientos catorce mil noventa y cuatro)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Insumos Agroquímicos S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizadores	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Benedit Bursátil S.A., Worcap S.A. y StoneX Securities S.A.
Administrador de los Créditos	El Fiduciante o la/s persona/s que lo sustituya/n respecto de las Facturas
Agente de Control y Revisión	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016., en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad Nacional de Rosario), inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia – cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular(en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en el Capítulo VIII. “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson y Cano Abogados
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Asesor Financiero	Worcap S.A.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Benedit Bursátil S.A. y StoneX Securities S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Relaciones entre el Fiduciario y Fiduciante	La única relación jurídica y económica entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso, y a los Fideicomisos Financieros Insuagro I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX (al día de la fecha liquidados), X y XI.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos

Bienes Fideicomitidos	Son (a) los Créditos cedidos y a cederse, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos sin perjuicio del compromiso que asume el Fiduciante como administrador de los créditos de proceder a su cobro y transferirlo al fideicomiso en caso de que el Fiduciante perciba las indemnizaciones por créditos impagos cedidos al fideicomiso. Créditos: son los documentados en las Facturas emitidas por el Fiduciante en Dólares pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos cedidas y a cederse que tienen por causa la venta de insumos a comercializadores y/o productores agropecuarios y cumplen con los Criterios de Elegibilidad, con sus correspondientes Remitos. Los Criterios de Elegibilidad de los Bienes Fideicomitidos son: 1.- Los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2- Los Deudores no sufrieron rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años, que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del valor. 3.- No son producto de ninguna refinanciación. 4.- Al menos el 80% de los Deudores posee una antigüedad como tal dentro de la compañía de al menos una campaña (siendo esta el período transcurrido entre la siembra y la cosecha, en promedio de 8 meses). 5- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 6- La participación de cada Deudor no puede superar el 4,5% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los ocho Deudores más concentrados no puede superar el 30% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 8.- La participación de los cinco Deudores más concentrados no puede superar el 20% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal U\$S 4.905.584.- (Dólares cuatro millones novecientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro), equivalente al 68,00% % del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés fija del 3% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal U\$S 793.550.- (Dólares setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta), equivalente al 11,00% % del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés fija del 4% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal U\$S 1.514.960.- (Dólares un millón quinientos catorce mil novecientos sesenta), equivalente al 21,00%% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a U\$S100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Sobreintegración	Es la diferencia que existe entre el Valor Fideicomitado de los nuevos Créditos transferidos al Fideicomiso como contraprestación por las cobranzas realizadas y los créditos cobrados, en el supuesto de que el primero fuera superior al segundo. La diferencia será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria en forma previa a la amortización de los Certificados de Participación.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 29 de febrero de 2024 (exclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Período de Revolving Pleno	Es el período que transcurre: (a) desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera fecha de pago de servicios del VDFA, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la segunda Fecha de Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.4.
Fechas de Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Periodicidad de Pago	Los Pagos de Servicios se realizarán en cada una de las Fechas de Pago de Servicios en la que corresponda abonar Servicios de acuerdo a la información contenida en el apartado XII- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS para cada uno de los Valores Fiduciarios de la presente emisión.
Moneda de integración	Los Valores Fiduciarios se emitirán en Dólares Estadounidenses, pero la moneda de suscripción e integración será en Pesos conforme al Tipo de Cambio de la Integración.
Tipo de Cambio de la Integración:	Es el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa correspondiente al tercer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión, que se aplicará para la integración de los Valores Fiduciarios. El Tipo de Cambio de la Integración será informado mediante el Aviso de Resultado de la Colocación que será publicado en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) bajo el ítem “Fideicomisos Financieros” y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios (el “Aviso de Resultados”). Asimismo, el Fiduciario tendrá a su cargo el cálculo del monto en pesos para integrar los Valores Fiduciarios en función del Tipo de Cambio de la Integración

Moneda de Pago de los Servicios	Los Servicios se pagarán en pesos al Tipo de Cambio de Pago de Servicios
Tipo de Cambio de Pago de Servicios	Significa el tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en el Aviso de Pago correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de las Cobranzas percibidas por parte de los Deudores en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos para cancelar los Créditos fideicomitidos durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio determinado en la definición de Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios será el promedio ponderado detallado precedentemente que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos, conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión.
Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos	Significa el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa, vigente al día hábil anterior al día de cobro de cada Crédito fideicomitado. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio establecido, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos.
Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa	Significa el tipo de cambio vendedor cotización divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página en http://www.bna.com.ar/personas .
Fecha de Corte	29 de febrero de 2024
Forma en que están representados los valores negociables fiduciarios.	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a Ley 20.643 Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Benedit Bursátil S.A. y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Denominación mínima y unidad mínima de negociación.	Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal de un Dólar (US\$ 1), que será la unidad mínima de negociación.
Fecha de Liquidación	Es la fecha en la que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.

Fecha de Vencimiento del Fideicomiso	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. El Plazo del Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 31 de octubre de 2025 (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	30 de junio de cada año.
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Sociedad Calificadora de Riesgo.	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.)
Calificación de Riesgo	El día 02 de febrero de 2024 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAsf(arg). Categoría AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. VDfB: Asf(arg). Categoría Asf(arg): "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. CP: CCsf(arg). Categoría CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.
Datos de las resoluciones sociales y/o autorizaciones vinculadas a la emisión.	La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión del día 10 de noviembre de 2023 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 31 de enero de 2024. La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión del 23 de noviembre de 2023.

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores negociables fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (http://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del Banco Central de la República Argentina – “BCRA”- (http://bcra.gov.ar).
Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 04/17, 156/18 y modificatorias y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.

IV.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Denominación Social: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Domicilio y sede social: Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe,

Datos de inscripción: i) constitución inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo N° 78 Folio N° 11220 N° 532 del registro de Estatutos el 30 de Diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; ii) cambio de denominación y objeto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003; iii) último domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 5300900.

Website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico: administracion@rosfid.com.ar

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“Rosfid”) ha sido inscrita en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV:

[https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.](https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agentes%20de%20Productos%20de%20Inversi%C3%B3n%20Colectiva/Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.)

En febrero de 2024 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP”), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a Rosfid. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Historia Rosfid

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de

fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante “Rosfid”)*.

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/20737A73-4BA1-43CF-B14A-B11D01B8CF9C>

El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, el Rofex Inversora S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

GESTIÓN DE ROSFID

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Actualmente posee los siguientes programas globales autorizados por la CNV: “Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme”, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios Metalfor”, por hasta un V/N de U\$S30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas; “Programa Global de Valores Fiduciarios MIS por hasta un V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios FIDUCAR II” por hasta un V/N USD 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas y “Programa Global de Valores Fiduciarios PLATA YA” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FERTIL FINANZAS”, por hasta V/N U\$S10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO” por hasta V/N U\$S40.000.000.- (Dólares estadounidenses cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas) el Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO”, por hasta V/N U\$S 15.000.000 (Dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, el Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH” por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, el Programa Global de Valores Fiduciarios “RURALCO” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas) Programa Global de Valores Fiduciarios “ROTAM” por hasta V/N U\$S 25.000.000 (Dólares estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” por hasta V/N U\$S 28.000.000.- (Dólares estadounidenses veintiocho millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “RIZOBACTER” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “VENTURINO” por hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “WENANCE” por hasta V/N U\$S 15.000.000 (Dólares estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “AGINCO” por hasta V/N U\$S 12.000.000.- (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDO” por hasta V/N U\$S12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” para hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones), Programa Global de Valores Fiduciarios “EMPRESUR” por hasta V/N U\$S 7.000.000 (dólares estadounidenses siete millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDESA” por hasta V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas.

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de

constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda. En fecha 08 de Septiembre de 2020 se autorizó por Resolución N° IF-2020-59732403-APN-GFF#CNV el cambio de moneda y aumento del monto del programa a U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones), o su equivalente en otras monedas, extendiendo asimismo su plazo de vigencia por cinco años más.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables. En este sentido, ha intervenido en la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I y II de INTEK S.A. bajo el Régimen PYME CNV.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo, y provee de las herramientas necesarias para el acceso al Mercado de Capitales, acompañándolas en el proceso de emisión y colocación de valores negociables.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agroindustrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en:

<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=601>

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO

El Fiduciante declara que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, (c) la ocurrencia de cualquier hecho relevante será oportuna y debidamente informado al Fiduciario, a la CNV y a los mercados donde los Valores Fiduciarios se listen y/o negocien y (d)) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos fideicomitidos en el presente fideicomiso ni en las series anteriores que se encuentran vigentes.

Por su parte, el Fiduciario declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) ha verificado que el Administrador cuenta con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y/o el cumplimiento de las funciones asignadas, (b) que ha recibido y aceptado las notas de los Organizadores, verificando que las mismas cumplen con las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en su sede social, (c) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones y de las funciones delegadas en cada uno de los participantes del Fideicomiso, y ante el supuesto de ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad, tal situación será comunicada a la Comisión Nacional de Valores y en los sistemas informativos donde los Valores Fiduciarios sean negociados, (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos fideicomitidos en el presente fideicomiso ni en las series anteriores que se encuentran vigentes, (f) la transferencia de los Créditos se encuentra perfeccionada en legal forma, (g) no se han suscripto contratos de Underwriting y la emisión Valores Fiduciarios con condiciones de emisión provisionales no fueron objeto de negociación y/o oferta pública, (h) ha verificado que los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad, (i) los contratos suscriptos vinculados a los bienes fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos, (j) que se cumple con el requisito respecto del cual más del 70% del monto total del activo fideicomitado inicial considerando su valor nominal se encuentra conformado por créditos provenientes de operaciones celebradas con PYMES CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45 de la Sección XVIII, capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNVy (i) ha tomado conocimiento del resultado negativo por un importe de \$12.926.069 de los estados contables del Fiduciante al 30/06/2023

VI.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Denominación social: Insumos Agroquímicos S.A. ("Insuagro"). CUIT: 30-70809028-6
Página Web: <http://www.insuagro.com.ar/>
Tel/fax: 011-48159469
Correo electrónico de contacto: ld@insuagro.com.ar

Insumos Agroquímicos S.A. ("Insuagro"), es una sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina, mediante escritura pública número 230 del 20 de septiembre de 2002 e inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de septiembre de 2002 bajo el número 11052 del libro 18 de Sociedades por Acciones. Su sede social se encuentra en la Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10 de la Ciudad de Buenos Aires. La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de inscripción, prorrogables por resolución de asamblea extraordinaria de accionistas.

DIRECTORIO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

Nómina de los integrantes del órgano de administración

Órgano de Administración			
CARGO	NOMBRE	DESIGNACIÓN	VENCIMIENTO
Presidente	Ricardo Luis Yapur	13/7/2022	1/10/2025
Vicepresidente	Enrique Manuel Lopez Lecube	13/7/2022	1/10/2025

Director titular	Federico Trucco	13/7/2022	1/10/2025
Director titular	Jorge Alberto Wagner	13/7/2022	1/10/2025
Director titular	Luis Santiago Delcassé	13/7/2022	1/10/2025
Director titular	José Mrejen	13/7/2022	1/10/2025
Director titular	Julio Cesar Zaldua	13/7/2022	1/10/2025
Director titular	Dora Beatriz Guamaccia	13/7/2022	1/10/2025
Director titular	Mariano Curia	13/7/2022	1/10/2025
Director Suplente	Monica Alicia Zambolo	13/7/2022	1/10/2025

Sindicatura

Órgano de Fiscalización			
CARGO	NOMBRE	DESIGNACIÓN	VENCIMIENTO
Síndico Titular	Alberto Antonio Romano	13/7/2022	1/10/2025
Síndico Titular	Humberto Domingo Santoni	13/7/2022	1/10/2025
Síndico Titular	Pedro Jose Figueroa Casas	13/7/2022	1/10/2025
Sindico Suplente	Daniel Edmundo Juan Vigna	13/7/2022	1/10/2025
Sindico Suplente	Carina Mariel Foglia	13/7/2022	1/10/2025
Sindico Suplente	Horacio Esteban Juan Castellani	13/7/2022	1/10/2025

Historia y Desarrollo

Insumos Agroquímicos S.A. es una empresa dedicada a la comercialización de agroquímicos. Tiene una completa línea de productos integrada por más de 50 productos, entre los que se cuentan herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, inoculantes y curasemillas. Los productos son usados en cultivos tales como soja, maíz, trigo, girasol, papa, poroto, maní, pasturas, tabaco, etc. Esto diferencia a Insuagro de las multinacionales que participan sólo de los mercados donde tienen productos de desarrollo propio.

Insuagro vende sus productos a una extensa red de comercios, diseminados principalmente en pampa húmeda y no reste de nuestro país. Los productos son importados directamente por la empresa o bien adquiridos a proveedores locales.

Insuagro tiene presencia en todas las regiones agrícolas del país, lo que le permite participar en mayor o menor medida de todos los mercados y al mismo tiempo les da una cierta estabilidad en las ventas, independientemente de factores que puedan afectar a una región o cultivo en particular, como por ejemplo, una sequía en el Chaco o disminución del área de maíz.

Insumos Agroquímicos S.A. vende sus productos exclusivamente a comercios, a través de doce zonas de venta distribuidas a lo largo de todo el país. Cada una de estas zonas está atendida por un Ingeniero Agrónomo (Supervisor Zonal). Estos supervisores zonales son residentes en el lugar, todas personas de reconocida trayectoria en el mercado. Conforman un equipo de ventas con gran ascendencia entre los clientes.

Dentro de la línea de productos ningún producto supera el 15% de las ventas ni del margen bruto, lo cual elimina la fuerte dependencia de un producto en particular, distinguiéndose esto como una fortaleza de la empresa, ya que la vida útil de un producto está limitada a la aparición de un sustituto o bien a un cambio en la tecnología; y en el corto plazo, la venta en una campaña determinada queda condicionada a la superficie del cultivo en que se usa el producto y en algunos casos, a la necesidad o no del uso en cada año por aparición o no de la plaga.

Política Ambiental



Con el objetivo de contar con buenas prácticas agrícolas, INSUAGRO ha implementado las Formulaciones Amigables al Medio Ambiente (FAMA). Estas formulaciones permiten disponer de productos concentrados en formulaciones granuladas. De esta manera, los productos son más prácticos, rendidores y seguros.

Actualmente, se encuentran incorporados a esta línea distintos tipos de herbicidas, insecticidas y fungicidas. La compañía está trabajando en sumar nuevos registros a esta política ambiental.

La aplicación de esta línea les permite a los clientes utilizar los agroquímicos de una manera segura, disminuyendo los riesgos y minimizando el desecho de los envases.

Estas formulaciones no sólo generan ventajas para el medio ambiente, sino también para los operarios y para las tareas de transporte y logística. Dichos beneficios se detallan a continuación:

- Ventajas para el operario:
 - Fácil manipulación y menor riesgo.
 - Menor riesgo de derrame.
 - Eliminación de salpicaduras de producto.
 - Eliminación de manejo post-aplicación, triple lavado, perforación.
 - Traslado y almacenamiento de envases utilizados.
 - Fácil recuperación y tratamiento en caso de derrame.
- Ventajas de transporte y logística:
 - Al ser productos concentrados y granulados, el volumen a transportar es menor, así como también la dosis a aplicar.
 - Disminuyen los gastos de flete.
 - Mayor facilidad de transporte y almacenamiento.
- Ventajas para el medio ambiente:
 - Menor impacto.
 - Envases más amigables: no quedan bidones o botellas que puedan contaminar.
 - Se evitan los residuos.
 - No hay contaminación por mal lavado de los envases, ya que no son reutilizables.
 - Desaparece la posibilidad de chorreado involuntario que pueda contaminar las napas freáticas.

INFORMACIÓN CONTABLE

Para obtener información contable de Insumos Agroquímicos S.A., los interesados podrán consultar la página web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, por tratarse de una entidad sujeta a su control. A tales efectos se deberá consultar: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30708090286>

Se informa que por asamblea extraordinaria de fecha 30/07/2021 se resolvió modificar la fecha de cierre de ejercicio al 30 de junio.

ÍNDICES DE SOLVENCIA, RENTABILIDAD, LIQUIDEZ ÁCIDA Y ENDEUDAMIENTO

	31/3/2022	30/6/2022	30/6/2023
Índice de Solvencia (PN/Pasivo)	0,18	0,20	0,19
Índice de Rentabilidad (Superavit / PN)	0,29	0,29	-0,01
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cbio.) / Pasivo Cte.)	0,73	0,83	0,85
Índice de Endeudamiento (Pasivo / PN)	5,56	5,01	5,38

EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

Estado de Situación de Deudores en términos de Valor Nominal Originado:

Estado / Período	31/8/2023	30/9/2023	31/10/2023	30/11/2023	31/12/2023	31/1/2024
Monto Cobrado	USD 327.470.112	USD 336.098.481	USD 348.098.715	USD 353.606.024	USD 355.450.812	USD 358.307.177
Saldo entre 1 y 31 días	USD 18.855.890	USD 22.910.113	USD 20.359.265	USD 20.488.563	USD 24.261.578	USD 26.835.917
Saldo entre 32 y 60 días	USD 1.894.269	USD 81.498	USD 438.036	USD 1.822.097	USD 244.052	USD 206.021
Saldo entre 61 y 90 días	USD 2.566.398	USD 1.550.281	USD 172.510	USD 862.925	USD 1.874.329	USD 596.043
Saldo entre 91 y 120 días	USD 1.937.421	USD 1.013.803	USD 632.621	USD 222.015	USD 667.068	USD 639.674
Saldo entre 121 y 180 días	USD 243.063	USD 1.470.636	USD 2.072.438	USD 939.762	USD 328.360	USD 923.890
Saldo entre 181 y 365 días	USD 2.382.318	USD 1.017.112	USD 437.174	USD 1.591.532	USD 1.851.278	USD 1.108.246
Saldo entre 365 y 1.000 días	USD 1.894.794	USD 2.874.549	USD 2.757.192	USD 2.928.812	USD 3.007.035	USD 3.196.149
Incobrables	USD 728.464	USD 728.464	USD 728.464	USD 708.122	USD 329.339	USD 314.907

Total Originado	USD 357.972.730	USD 367.744.937	USD 375.696.416	USD 383.169.850	USD 388.013.851	USD 392.128.025
------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Estado de Situación de Deudores como porcentaje del Valor Nominal observado en el cuadro anterior:

Estado / Período	31/8/2023	30/9/2023	31/10/2023	30/11/2023	31/12/2023	31/1/2024
Monto Cobrado	91,48%	91,39%	92,65%	92,28%	91,61%	91,38%
Saldo entre 1 y 31 días	5,27%	6,23%	5,42%	5,35%	6,25%	6,84%
Saldo entre 32 y 60 días	0,53%	0,02%	0,12%	0,48%	0,06%	0,05%
Saldo entre 61 y 90 días	0,72%	0,42%	0,05%	0,23%	0,48%	0,15%
Saldo entre 91 y 120 días	0,54%	0,28%	0,17%	0,06%	0,17%	0,16%
Saldo entre 121 y 180 días	0,07%	0,40%	0,55%	0,25%	0,08%	0,24%
Saldo entre 181 y 365 días	0,67%	0,28%	0,12%	0,42%	0,48%	0,28%
Saldo entre 365 y 1.000 días	0,53%	0,78%	0,73%	0,76%	0,77%	0,82%
Incobrables	0,20%	0,20%	0,19%	0,18%	0,08%	0,08%

Total Originado	100%	100%	100%	100%	100%	100%
------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Se considera incobrable aquellos casos en que la gestión judicial del crédito resulta infructífera, es decir, aquellos casos en los que, a pesar de una resolución judicial favorable, no resulta posible ejecutar la misma (por ejemplo, por insolvencia del deudor, etc.)

Bonificaciones de interés por precancelaciones: Insumos Agroquímicos S.A, no registra pre-cancelaciones de créditos dada su política de cobranzas.

CRÉDITOS OTORGADOS POR CANTIDAD DE CLIENTES

Mes	Cantidad de Créditos	Cantidad de Clientes	Relación Crédito/Cliente
28/2/2023	219	121	1,81
31/3/2023	170	97	1,75
30/4/2023	133	85	1,56
31/5/2023	205	104	1,97
30/6/2023	240	130	1,85
31/7/2023	102	69	1,48
31/8/2023	261	114	2,29
30/9/2023	257	119	2,16
31/10/2023	281	147	1,91
30/11/2023	283	159	1,78
31/12/2023	269	152	1,77
31/1/2024	267	160	1,67

CARTERA DE CRÉDITOS ORIGINADA POR EL FIDUCIANTE
Cifras expresadas en dólares

	Monto Total
Cartera Propia	\$ 17.087.817
Cartera Fideicomitida INSUAGRO X	\$ 3.993.350
Cartera Fideicomitida INSUAGRO XI	\$ 5.303.540
Cartera Fideicomitida INSUAGRO XII	\$ 7.436.141
Cartera Total	\$ 33.820.848

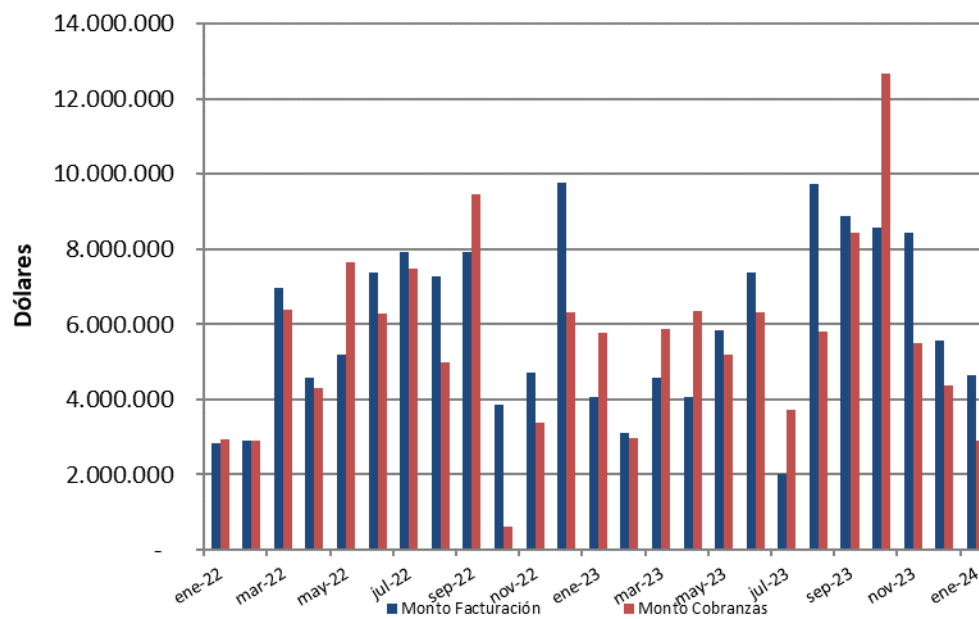
ORIGINACIONES Y COBRANZAS MENSUALES DEL FIDUCIANTE

Mes	Monto Facturación	Monto Cobranzas	Saldo
ene-23	4.075.104	5.771.853	(1.696.749)
feb-23	3.110.957	2.953.479	157.478
mar-23	4.561.678	5.885.674	(1.323.996)
abr-23	4.064.488	6.356.790	(2.292.302)
may-23	5.847.825	5.206.338	641.487
jun-23	7.366.335	6.304.683	1.061.652
jul-23	2.025.052	3.708.255	(1.683.202)
ago-23	9.735.839	5.819.311	3.916.528
sep-23	8.876.346	8.422.205	454.141
oct-23	8.562.646	12.690.818	(4.128.172)
nov-23	8.441.765	5.501.152	2.940.613
dic-23	5.582.962	4.371.221	1.211.741
ene-24	4.647.247	2.918.453	1.728.794

Los meses en los cuales el saldo es negativo se corresponden a una mayor cobranza percibida que los importes facturados.

Esto responde a un patrón estacional vinculado al ciclo agrícola de granos gruesos (soja y maíz), concentrando los mayores niveles de facturación principalmente en los meses de junio a septiembre, luego de los cuales la facturación merma pero la monetización de los mismos se mantiene.

A continuación, se expone en forma gráfica la descripción anterior:



HISTORIAL DE CHEQUES RECHAZADOS RECIBIDOS DE CLIENTES DEL FIDUCIANTE

Mes	Cheques Rechazados	Cheques Recibidos Totales	% Rechazo
ene-23	7.978.803	501.095.109	1,6%
feb-23	1.661.169	317.034.571	0,5%
mar-23	1.634.386	578.914.197	0,3%
abr-23	9.243.846	1.018.452.917	0,9%
may-23	7.438.543	459.212.970	1,6%
jun-23	32.040.605	698.772.678	4,6%
jul-23	21.427.475	814.788.616	2,6%
ago-23	6.966.007	1.121.649.840	0,6%
sep-23	500.000	8.426.638.429	0,0%
oct-23	3.758.882	12.869.664.710	0,0%
nov-23	2.471.938	8.663.329.404	0,0%
dic-23	3.100.000	1.481.340.650	0,2%
ene-24	3.466.251	1.772.636.326	0,2%

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES

Período	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24
Variaciones de fondos						
Fondos al inicio del mes	-288.628.686	-231.325.688	-92.077.127	40.590.840	449.620.998	639.382.918
Fondos al cierre del mes	-231.325.688	-92.077.127	40.590.840	449.620.998	639.382.918	1.966.702.375
Aumento neto de fondos	57.302.998	139.248.562	132.667.966	409.030.159	189.761.919	1.327.319.458
Causas de variaciones de fondos						
Actividades operativas						
Cobranzas	1.529.354.168	2.842.267.777	4.404.046.647	1.547.967.848	1.681.927.485	2.154.334.603
Sueldos	-53.718.215	-18.487.062	-34.611.902	-48.041.088	-103.328.460	0
CCSS	-21.461.288	-6.852.545	-13.945.963	-16.007.745	-17.332.518	-22.780.224
Hon Directores	-2.248.211	-2.000.000	-15.100.342	-310.873	-345.669	-946.754
Senasa/Registros	-1.634.916	-549.232	-687.452	-5.511.084	-618.390	-983.475
AFIP	-60.843.908	-42.895.789	-64.821.392	-52.885.275	-33.671.634	-19.508.140
IIBB/Tasa munic	-18.468.365	-81.491.219	-89.864.566	-58.123.151	-51.610.833	-114.684.420
GsAdm	-268.599.736	-18.150.906	-122.101.200	-74.906.837	-74.014.944	-72.102.473
Gastos bancarios	-185.059.594	-56.794.344	-56.873.801	-41.601.929	-31.169.304	-61.651.453
Mercaderia	-564.058.482	-1.758.524.291	-2.895.239.301	-339.875.723	-1.228.786.798	-612.624.373
Aduana	-231.257.623	-628.566.853	-630.887.152	-107.839.913	-432.451.426	-629.446.324
Gs Venta	-199.474.040	-189.941.909	-139.915.411	-163.592.672	-202.852.427	-97.792.593
Mkting	-8.320.710	-43.798.875	-9.473.543	-3.196.051	-606.830	-811.350
Seguros	-13.151.013	-5.876.909	-126.868.046	-4.848.479	-5.497.719	-20.083.566
Dividendos	0	0	-18.455.764	-77.588.866	0	0
Flujo neto de fondos de act. operativas	-98.941.934	-11.662.157	185.200.813	553.638.163	-500.359.466	500.919.458
Flujo neto de fondos de act. de inversión	-341.510.842	154.179.371	-51.309.292	-142.500.000	618.017.921	-1.239.600.000
Actividades de financiación						
Ingresos por financiamiento	1.177.956.879	0	0	0	0	826.400.000
Egresos por Financiamiento	-680.201.106	-3.268.653	-1.223.555	-2.108.004	72.103.464	0
Flujo neto de fondos de act. de financiación	497.755.774	-3.268.653	-1.223.555	-2.108.004	72.103.464	826.400.000
Variación neta de fondos	57.302.998	139.248.562	132.667.966	409.030.159	189.761.919	87.719.458

CANTIDAD DE EMPLEADOS

Al 31 de enero de 2024 cuenta con 28 empleados.

Al 30 de junio de 2023 cuenta con 25 empleados.

Al 30 de junio de 2022 cuenta con 25 empleados.

Al 31 de marzo de 2022 cuenta con 23 empleados.

Al 31 de marzo de 2021 contaba con 20 empleados

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen variaciones significativas en la dotación del personal.

Series emitidas al 31 de enero de 2024:

Cifras expresadas en dólares

		Remanentes			
Serie	VN Originales	VDF A	VDF B	CP	Total
Insuagro X (dólares)	\$ 6.444.131	\$ 2.905.014	\$ 708.854	\$ 1.585.257	\$ 5.199.125
Insuagro XI (dólares)	\$ 6.394.106	\$ 4.220.110	\$ 735.322	\$ 1.438.674	\$ 6.394.106
Total	\$ 12.838.237	\$ 7.125.124	\$ 1.444.176	\$ 3.023.931	\$ 11.593.231

A la fecha del presente los Valores Fiduciarios de los Fideicomisos Financieros Insuagro I, Insuagro II, Insuagro III, Insuagro IV, Insuagro V, Insuagro VI, Insuagro VII, Insuagro VIII e Insuagro IX se encuentran totalmente cancelados.

La presente serie XII se emite bajo el Programa “Insuagro” al igual que las anteriores series VIII, IX, X y XI, pero a diferencia de las series VI y VII anteriores, que se emitieron bajo el Programa “Rosfid Pyme”.

Estado de Situación de Deudores Fideicomisos Vigentes
(Información al 31 de enero de 2024)

Serie	Insuagro X (dólares)	Insuagro XI (dólares)
Valor Nominal	\$ 6.671.283	\$ 6.645.123
Saldo Valor Nominal	\$ 3.993.350	\$ 5.303.540
Cobrado	40,14%	20,19%
Saldo 0 a 31 días	59,86%	79,81%
Saldo 32 a 90 días	0,00%	0,00%
Saldo 91 a 180 días	0,00%	0,00%
Saldo 181 a 365 días	0,00%	0,00%
366 días o más	0,00%	0,00%

Cobranzas Anticipadas Fideicomisos Vigentes
(Información al 31 de enero de 2024)

Serie	Insuagro X (dólares)	Insuagro XI (dólares)
Valor Nominal	\$ 6.671.283	\$ 6.645.123
% Cobranza Anticipada	0,00%	0,00%

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

La siguiente descripción del Organizador y Asesor Financiero ha sido provista por Worcap S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Worcap S.A. ("Worcap") es una sociedad inscripta el 19 de marzo de 2009 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 281, del libro Estatutos, tomo 90, folio 6038 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en San Lorenzo 1716 – Piso 3º Of. 01, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341- 4242147.

CUIT: 33-71088334-9.

Correo electrónico: info@worcap.com

Página web: <http://www.worcap.com/>

Worcap es una empresa con más de una década de trayectoria, integrada por profesionales con importante experiencia en la industria financiera y en el mercado de capitales, con presencia y actividad en todo el país.

Brinda un servicio a medida, basado en el cumplimiento de normas y estándares, eficiente y con costos altamente competitivos, priorizando la cercanía, las relaciones personalizadas, sólidas y duraderas con sus clientes, con el objetivo de colaborar en el desarrollo e implementación de la estrategia financiera más conveniente y eficiente.

Órgano de Administración:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Fernando Vorobiof	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024
Vicepresidente	Juan Ignacio Perpén	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024
Director Titular	Federico J. Giardini	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024

Director Titular	María Laura Catania	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024
Director Titular	Ignacio M. Valdez	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024
Director Suplente	María Paula Buono	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024

Órgano de fiscalización:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Síndico Titular	Mónica Beatriz Pinther	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024
Síndico Suplente	Roberto Bassus	10/8/2022	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024

VIII.-DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

La siguiente descripción de los Organizadores y Colocadores ha sido provista por Benedit Bursátil S.A. y StoneX Securities S.A. sólo tiene propósitos de información general.

Benedit Bursátil S.A.

Benedit Bursátil S.A., domicilio inscripto en 25 de Mayo, 565, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Compensación Propio, inscripto bajo la Comisión Nacional de Valores ("CNV") bajo el N° 271 y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión inscripta en la CNV bajo el N° 26. Benedit Bursátil S.A. es Agente Miembro de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) bajo el N° 049, Agente Miembro del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") bajo el N° 449 y es Agente Miembro Matba Rofex S.A. (MATBA ROFEX) bajo el N°. 424.

Teléfono/Fax: 011 4315-8005

CUIT: 30-66326065-7.

Correo electrónico: consultas@benedita.com.ar

Página web: <http://www.benedita.com.ar/>

Benedit Bursátil S.A denominada anteriormente como Cordeu y Benedit Sociedad de Bolsa S.A. fue fundada por Jaime Benedit y Alberto Cordeu en la década del 70. En sus comienzos, la actividad principal de la Sociedad era la administración de carteras de personas humanas a través de la negociación de diferentes instrumentos en el mercado de capitales, teniendo en especial atención las necesidades de cada uno de sus clientes.

A partir del 2001 y hasta la fecha, Miguel Benedit, hijo de Jaime Benedit y actual Presidente de la Sociedad, ha trabajado de forma continua en el financiamiento de las Pymes a través mercado de capitales. Así lo refrendan los antecedentes en la negociación de:

- El primer Cheque de Pago Diferido (en adelante "CHPD") emitido por Nougues S.A. con aval de Garantizar S.G.R. en el año 2003, y desde entonces la Sociedad ha participado activamente en la operatoria de descuento de CHPD;
- El primer I.P.O. PyME de Insumos Agroquímicos S.A. en el año 2006;
- El primer pagaré Bursátil con garantía de Acindar Pymes S.G.R. en el 2014;
- La primera Emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada de Villanueva e Hijos S.A. con aval de Acindar Pymes S.G.R. en agosto del 2017.

1. Nómina de los miembros del Directorio:

El Directorio de Benedit Bursátil S.A. está integrado por cinco miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 22/03/2022 por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno del Estatuto Social. El actual Directorio está compuesto de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Cargo	Designación	Vencimiento del Mandato
Miguel Bedit	Presidente	22/03/2022	Aprobación de los EECC cerrados al 31/12/2024
Jaime Bedit	Vicepresidente	22/03/2022	Aprobación de los EECC cerrados al 31/12/2024
Alejandro Castresana	Director Titular	22/03/2022	Aprobación de los EECC cerrados al 31/12/2024
Luis Hernán Godoy Berrocal	Director Titular	22/03/2022	Aprobación de los EECC cerrados al 31/12/2024
Dolores Duncan	Director Titular	22/03/2022	Aprobación de los EECC cerrados al 31/12/2024

StoneX Securities S.A.

StoneX Securities S.A. (“StoneX”) es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Sarmiento 459, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: mercadodecapitales@stonex.com, pág. web: <http://www.stonex.com.ar/>, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ), inscripta el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para la cartera propia como para sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Valores de cualquier otra actividad compatible conforme las normas reglamentarias, en particular las actividades previstas en la Ley N° 26.831, sus modificatorias y complementarias, las NORMAS CNV (N.T. 2013) y las que en el futuro las pudieren modificar, incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna, siendo el mismo una descripción enunciativa y no taxativa: operar como Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y/o como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, como Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Liquidación y Compensación Participante Directo. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, toda clase de operaciones en el ámbito del Mercado de Capitales sobre valores negociables, celebrar contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”. En el desarrollo de las actividades, en las categorías que se inscriba, la Sociedad se encuentra facultada para realizar todas aquellas actividades dentro del Mercado de Capitales, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo la organización, promoción, distribución y colocación primaria de valores negociables en cualquiera de sus modalidades, la suscripción previa en una colocación primaria, la concertación de operaciones en mercados secundarios, la liquidación, compensación y custodia de fondos y de valores negociables, la administración de carteras y de saldos generados como consecuencia de las operaciones mencionadas, la emisión de pagos y la recepción de fondos, valores y acreencias y, en general, cualquier otra actividad autorizada por la normativa vigente requerida para el desarrollo de todas aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por su Estatuto.

Autoridades

Cargo	Nombre	Designación	Vencimiento
-------	--------	-------------	-------------

Presidente	Juan Pablo Jaime Rechter	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Vicepresidente	Fabio Damián Nadel	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Director Titular	Luis Marcelo Brocardo	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Directora Titular	María Alejandra Parra	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Directora Titular	Adriana Antonia Luzzetti	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Director Suplente	Enrique María Algorta	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Directora Suplente	Flavia Dómina	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024

Síndicos de la Comisión Fiscalizadora

Cargo	Nombre	Designación	Vencimiento
Síndico Titular	Jorge Luis Mladineo	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Síndico Titular	Luciana Andrea Russo	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Síndico Titular	Miguel Ángel Centarti	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Síndico Suplente	Dres. Raúl Javier Yñarra	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Síndico Suplente	María Elena Crnak	03/01/2023	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024
Síndico Suplente	Orlando Raúl Sanguinetti	28/1/2021	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2024

Principal Actividad

StoneX está registrada en la Comisión Nacional de Valores como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. StoneX es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.

StoneX tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears; opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240; Agente MATbaRofex N°7122 (Agente ROFEX interconectado con MATba), Agente Rofex N° 325 y posee membresía plena en Mercado Abierto Electrónico N° 660.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 15 años de experiencia.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha de corte una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto sobre el medioambiente.

IX.-DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR: Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), Magister en Economía (UCEMA) y Doctorado en Economía (UCEMA, tesis en curso),
Domicilio: Junín 191, Piso 14, Rosario (2000), Santa Fe.
CUIT: 24-27636560-2
Teléfono: 0341- 4242147
Mail: ivaldez@worcap.com

El Dr. Valdez se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 14.331, desde el 08 de agosto de 2005e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098.

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE: Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad de Rosario).

CUIT: 27-10409023-6
Domicilio Particular: Catamarca 1226 1° A, Rosario (2000), Santa Fe
Domicilio Profesional: Alvear 40 bis, Rosario (2000), Santa Fe
Teléfono: (0341) 4385471
Correo electrónico: mpinther@estudiopinther.com.ar
Página Web: www.estudiopinther.com.ar

La Cra. Pinther se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975.

Los informes del Agente de Control y Revisión contarán con firma certificada y serán publicados mensualmente en la AIF por el Fiduciario en un plazo que no podrá exceder los 20 días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate. .

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.

Los bienes que integran el haber del Fideicomiso son (a) los Créditos cedidos y a cederse, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos sin perjuicio del compromiso que asume el Fiduciante como administrador de los créditos de proceder a su cobro y transferirlo al fideicomiso en caso de que el Fiduciante perciba las indemnizaciones por créditos impagos cedidos al fideicomiso.

Créditos: son los documentados en las Facturas emitidas por el Fiduciante en Dólares pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, cedidas y a cederse que tienen por causa la venta de insumos a comercializadores y/o productores agropecuarios y cumplen con los Criterios de Elegibilidad, junto con sus correspondientes Remitos.

El Fiduciante entregará al Banco los Cheques de Pago Diferido dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Cheques de Pago Diferido, que el Fiduciante reciba de los Deudores pueden ser librados por los Deudores o por terceros y representan un instrumento de cobro de los Créditos. El Administrador de los Créditos hará gestiones con los Deudores a fin de que éstos entreguen en pago de las Facturas Cheques de Pago Diferido.

“Criterios de Elegibilidad”: los Créditos cumplen a la Fecha de Análisis con las siguientes características 1.- Los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2- Los Deudores no sufrieron rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años, que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del valor. 3.- No son producto de ninguna refinanciación. 4.- Al menos el 80% de los Deudores posee una antigüedad como tal dentro de la compañía de al menos una campaña (siendo esta el período transcurrido entre la siembra y la cosecha, en promedio de 8 meses). 5- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 6- La participación de cada Deudor no puede

superar el 4,5% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los ocho Deudores más concentrados no puede superar el 30% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 8.- La participación de los cinco Deudores más concentrados no puede superar el 20% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición.

A los fines de determinar el porcentaje de la participación de los Deudores más concentrados, se busca establecer como criterio de elegibilidad un nivel de atomización tal que permita alcanzar el nivel de calificación objetivo sin descuidar los niveles de atomización históricos verificados en ventas de la empresa de años anteriores (ver al respecto el informe de calificación el título “Elevado estrés que soportan los instrumentos”).

PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN

Insumos Agroquímicos S.A. (“Insuagro”) tiene como política interna analizar la capacidad crediticia del cliente antes de concretar la operación.

Las condiciones de las líneas de crédito, como regla general, quedan supeditadas al límite de la cobertura de riesgo crediticio que asigne “Compañía de Seguros Insur S.A.” (en adelante, INSUR) quien a su vez delega en “Insur Análisis S.A.”, consultora especializada el análisis de riesgo crediticio, la facultad de determinar el monto hasta el cual se otorgará la cobertura.

Para ello “Insur Análisis S.A.” analiza y evalúa, entre otra, la siguiente documentación para determinar técnicamente el crédito que cada cliente amerita:

- Estados contables y demás documentación financiera y legal facilitada por el asegurado
- Inscripciones impositivas, DDJJ de impuesto a las ganancias y de bienes personales
- Referencias Comerciales (historial crediticio de la empresa, consultas bancarias y comerciales, antecedentes del cliente con otros asegurados)
- Informe de antecedentes comerciales (de la base de deudores del Banco Central de la República Argentina y otras fuentes privadas como Nosis y/o Veraz)
- Garantías o avales ofrecidos

Una vez determinado el límite de cobertura, al recibir la información por parte de la compañía de seguros, Insuagro asigna el límite de crédito en su sistema en función del límite de cobertura asignado por la compañía, adaptándolo a lo que determinó Insur.

La gerencia de Insuagro es la única autorizada a elevar la asignación crediticia por encima del límite de cobertura asignado por Insur, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Trayectoria que el cliente posea en el mercado como así también en el comportamiento con Insuagro (trackrecord).
- Otorgamiento de garantía personal de los socios, garantía real o avales adicionales
- Análisis de la zona geográfica en donde opere (se valoriza el riesgo que genera tener una actividad exactamente igual en la zona núcleo o en la frontera agrícola)
- Entrega de valores y/o contratos de entrega de granos

OPERATORIA VENTA A CRÉDITO:

La gestión comercial está a cargo de Ingenieros Agrónomos que trabajan para el Fiduciante representándolo frente a sus clientes repartidos en las distintas zonas de influencia donde el Fiduciante comercializa los insumos (en adelante “Ingeniero Zonal”). En consecuencia, es el Ingeniero Zonal, quien tiene contacto con los clientes y es quien toma los pedidos de mercadería. Una vez que el Ingeniero Zonal toma el Pedido, este lo envía por mail, fax o por teléfono a Administración central.

En Administración Central, el encargado de Despachos ingresa el Pedido en el Sistema de Gestión. Allí se verifica:

- Que los precios de la operación sean superiores o iguales a la lista de precios vigente
- Que el cliente tenga crédito suficiente para el pedido realizado

Si el Pedido cumple con los requisitos antes mencionados, el Sistema de Gestión lo habilita en forma automática para la emisión del Remito.

Si el Pedido no cumple con alguno de los requisitos que verifica el Sistema de Gestión, es dejado en Stand By. Los Pedidos que quedan en esta situación requieren de una autorización superior para ser liberados. Una vez liberado, el pedido sigue su curso normal.

Los pedidos autorizados, quedan habilitados para la emisión del Remito correspondiente. Emitido el remito, el Sistema de Gestión dispara un mail notificando al cliente (con copia al Ingeniero Zonal) la emisión del remito, con todos los datos del mismo.

En el mismo momento en que se confecciona el remito, se hace lo propio con la factura, que es notificada de igual forma al cliente y al Ingeniero Zonal.

Las facturas son impresas en Administración Central y enviadas a los Ingenieros Zonales, quienes la distribuyen en mano a cada cliente en las visitas periódicas que le realizan.

COBRANZA

Procedimiento General:

El Ingeniero Zonal es también el encargado de la cobranza. Cada viernes los Ingenieros Zonales reciben un archivo electrónico con el detalle de las deudas de los clientes de su zona.

Entre lunes y martes de cada semana los Ingenieros Zonales reportan vía telefónica al sector de Créditos y Cobranzas un estado de situación de las cobranzas realizadas la semana anterior y se hace una programación de cobranzas para la semana en curso, atendiendo al itinerario que el Ingeniero Zonal tiene previsto y a algún atraso o necesidad de cobro puntual que se tenga, sobre todo cuando de una cobranza dependa la liberación de algún pedido retenido por falta de crédito.

Realizada la cobranza, el Ingeniero Zonal le entrega al cliente un recibo provisorio, para luego depositar el efectivo cobrado y entregar los Cheques de Pago Diferido al Banco. Finalmente, envía a Créditos y Cobranzas una copia del recibo provisorio con la boleta de depósito adjunta al recibo.

Para la utilización del Sistema de Cobranza Integrada la empresa deberá enviar un archivo a través del banco donde se depositan los valores al cobro conteniendo la nómina de vendedores habilitados para realizar pagos. Los depositantes se identificarán en caja con su número de cliente (según se defina) e indicarán la empresa para la cual realizarán el pago. Los pagos serán tomados como “pago a cuenta”. El depositante recibirá un ticket electrónico con el detalle de los conceptos abonados. Las cobranzas en efectivo ingresadas por caja, serán acreditadas automáticamente y en forma diaria en la cuenta definida por la empresa. La empresa recibirá a través del banco depositario el detalle de las cobranzas ingresadas al cierre de las operaciones del banco, ó podrá recibir por vía electrónica el archivo de la rendición de la cobranza; también podrá monitorear en forma on line los depósitos realizados con la identificación del depositante. Cobranzas retiene el comprobante de depósito a la espera del recibo provisorio que envía el Ingeniero Zonal, para confeccionar el recibo definitivo que es lo que actualiza la cuenta corriente en el Sistema de Gestión.

Además de esta modalidad de cobranza, que representa más de un 80% de las cobranzas, la empresa tiene otras modalidades de cobranza, a saber:

Tarjetas Agropecuarias con gastos y financiación trasladados al cliente (Agronación – Galicia Rural – Macro Agro – Agro cabal)

Cheques propios y de terceros enviados a Oficina Buenos Aires directamente por el cliente

Cuando los créditos sean Cheques de Pago Diferido, los mismos serán depositados para su acreditación en cuenta en las respectivas fechas de vencimiento de los mismos.

Transferencias vía CBU o depósito en cuentas corrientes de otros bancos (Banco Nación, BAPRO, BNL)

Operatoria de los ECHEQ

El ECHEQ permite una simplificación de la operatoria de emisión, endoso, negociación y circulación en general a través de canales digitales, endosos sin límite, reducción de costos operativos en comparación con el cheque tradicional, mayor seguridad y efectividad y reducción de los motivos de rechazo, al evitar los defectos de forma.

El cliente de Insuagro que desee emitir un ECHEQ deben ingresar a su propio Home Banking y elegir la opción en su cuenta corriente que dice “Emitir ECHEQ”, para luego completar todos los campos necesarios (fecha, fecha de pago, monto y CUIT del destinatario) y finalmente hacer un click para la emisión del mismo.

Insuagro, como destinatario del ECHEQ será alertado de la existencia del mismo a su favor por su propio banco y, a partir de allí, procederá con su aceptación.

Una vez aceptado, Insuagro tiene las siguientes posibilidades para continuar con la operatoria online: depositarlo en una de sus cuentas, endosarlo, endosarlo para su negociación en mercado de valores o ponerlo en custodia.

En caso de que el ECHEQ no haya sido emitido por un cliente de Insuagro, sino por un tercero, el procedimiento es exactamente el mismo, solo que Insuagro es alertado de la existencia del mismo con el endoso online realizado por el cliente de Insuagro y no con la emisión del ECHEQ realizada por el tercero.

Procedimiento respecto de los Créditos Fideicomitidos:

Las Facturas y los Remitos son emitidas por el Fiduciante y cedidos al Fideicomiso. Dichas Facturas consignan la deuda en Dólares resultante de la operación de venta. Dichas Facturas son pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable

para el Cobro de los Créditos. El Fiduciante tendrá a su cargo la administración de los Créditos y gestionará la Cobranza de las Facturas. Para ello los vendedores gestionarán con cada cliente la entrega de Cheques de Pago Diferido, propios o de terceros, que serán endosados sin recurso al Fiduciario por el Fiduciante quien procederá a su depósito en el banco donde se encuentra radicada la Cuenta Fiduciaria para su acreditación en las respectivas fechas de vencimiento de los mismos.

GESTIÓN DE COBRANZA DE CRÉDITOS ATRASADOS

La cobranza fuera de término se centraliza. Al ser la mora muy baja se analiza cada caso en particular para determinar el curso de acción a seguir; no obstante, nunca se releva a los vendedores de la obligación de efectuar la gestión de cobranza de las ventas realizadas.

Cuando las cobranzas tengan un atraso de sesenta días, Insuagro debe informar a Insur tal circunstancia y en caso de que lo considere oportuno, esta última puede solicitar una prórroga de hasta 30 días. Durante el periodo de prórroga la gestión de cobranza sigue a cargo de Insuagro.

El siniestro se tendrá por configurado después de 6 meses de la fecha inicial de pago o la acordada en la prórroga. Insuagro debe materializar la denuncia del mismo, transfiriendo los derechos de cobro a Insur, quien gestionará la cobranza y pagará a Insuagro el siniestro denunciado.

El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera incumplido el pago. Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora.

Regimen legal de las Facturas:

Las facturas son documentos comerciales que materializan una operación de compraventa de mercaderías y un derecho creditorio a favor del comprador, dado que la operación es a plazo. A diferencia de los Cheques de Pago diferido no constituyen un título ejecutivo y por tal motivo en caso de incumplimiento, su ejecución se debe llevar a cabo por intermedio de un proceso de conocimiento ordinario por las reglas de derecho común (Código Civil y Comercial de la Nación). Por su parte los remitos son documentos comerciales que materializan la entrega de la mercadería a favor del comprador.

La emisión de las Facturas se lleva a cabo conforme al procedimiento de emisión de comprobantes electrónicos de AFIP Resolución General AFIP N° 2904/2010 y concordantes.

Las Facturas que instrumentan los Créditos contemplan la cláusula que habilitan su cesión sin notificación al Deudor cedido de conformidad con lo exigido por los arts. 70 al 72 de la Ley 24.441.

Régimen de Emisión de Factura de Crédito Electrónica Mipyme:

Insumos Agroquímicos S.A. no se encuentra inscripto en el régimen de Factura de Crédito Electrónica Mipyme. No obstante, Insuagro puede emitir este tipo de Facturas a sus clientes que sean grandes empresas y se encuentren inscriptos a dicho régimen.

En tal sentido, existe la posibilidad de que en el futuro se emitan estas facturas a este tipo de clientes, y que las mismas se cedan al fideicomiso. Sin embargo, la metodología de originación y de cobranzas de este tipo de facturas no difiere del resto de las facturas de Insuagro.

Bienes Fideicomitados

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “FF INSUAGRO XII- Cartera Inicial”, que es presentado a la Comisión Nacional de Valores por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información y sus actualizaciones trimestrales se encuentran a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojados en sus servidores informáticos.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la Cartera Original se encuentra transferida, la misma no ha sido modificada y dado que el vencimiento de las facturas opera con posterioridad a la Fecha de Corte no ha existido cobranza que modifiquen los cuadros de la cartera.

Detalle de los Bienes Fideicomitados

Composición y Características de la Cartera al 29/02/2024Resumen

Cantidad de Documentos	117
Cantidad de Vencimientos	117
Cantidad de Clientes	72
Créditos por cliente	1,6
Importe Total	USD 7.436.141
Valor Fideicomitado	USD 7.214.094
Monto Promedio (x Operación)	USD 63.557
Plazo (Promedio Ponderado en meses)	8,6
Antigüedad (Promedio Ponderado en meses)	4,7
Vida Remanente (Promedio Ponderado en meses)	3,9

Estratificación por Valor Nominal cedido al 29/02/2024

VALOR NOMINAL CEDIDO	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Hasta USD 30.000	17	14,5%	14,5%	USD 476.736	6,4%	6,4%	USD 462.618	6,4%	6,4%
Entre USD 30.001 y USD 40.000	30	25,6%	40,2%	USD 1.039.741	14,0%	20,4%	USD 1.009.004	14,0%	20,4%
Entre USD 40.001 y USD 50.000	16	13,7%	53,8%	USD 702.046	9,4%	29,8%	USD 682.150	9,5%	29,9%
Entre USD 50.001 y USD 60.000	10	8,5%	62,4%	USD 545.734	7,3%	37,2%	USD 529.869	7,3%	37,2%
Entre USD 60.001 y USD 70.000	7	6,0%	68,4%	USD 455.568	6,1%	43,3%	USD 441.055	6,1%	43,3%
Entre USD 70.001 y USD 80.000	7	6,0%	74,4%	USD 534.827	7,2%	50,5%	USD 516.248	7,2%	50,5%
Entre USD 80.001 y USD 260.585	30	25,6%	100,0%	USD 3.681.490	49,5%	100,0%	USD 3.573.149	49,5%	100,0%
TOTAL	117	100,0%		USD 7.436.141	100,0%		USD 7.214.094	100,0%	

Estratificación por Antigüedad del Crédito al 29/02/2024

ANTIGÜEDAD DEL CRÉDITO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
3	35	29,9%	29,9%	USD 1.955.490	26,3%	26,3%	USD 1.895.023	26,3%	26,3%
4	31	26,5%	56,4%	USD 1.846.597	24,8%	51,1%	USD 1.788.345	24,8%	51,1%
5	18	15,4%	71,8%	USD 854.405	11,5%	62,6%	USD 828.037	11,5%	62,5%
6	27	23,1%	94,9%	USD 2.322.553	31,2%	93,9%	USD 2.257.008	31,3%	93,8%
7	6	5,1%	100,0%	USD 457.097	6,1%	100,0%	USD 445.680	6,2%	100,0%
TOTAL	117	100,0%		USD 7.436.141	100,0%		USD 7.214.094	100,0%	

Estratificación por Plazo Remanente al 29/02/2024

REMANENTE DEL CRÉDITO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
3	61	52,1%	52,1%	USD 3.533.558	47,5%	47,5%	USD 3.449.140	47,8%	47,8%
4	31	26,5%	78,6%	USD 2.417.721	32,5%	80,0%	USD 2.343.261	32,5%	80,3%
5	14	12,0%	90,6%	USD 751.393	10,1%	90,1%	USD 722.582	10,0%	90,3%
6	10	8,5%	99,1%	USD 696.839	9,4%	99,5%	USD 664.300	9,2%	99,5%
7	1	0,9%	100,0%	USD 36.630	0,5%	100,0%	USD 34.812	0,5%	100,0%
TOTAL	117	100,0%		USD 7.436.141	100,0%		USD 7.214.094	100,0%	

Estratificación por Plazo Original al 29/02/2024

PLAZO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
6	15	12,8%	12,8%	USD 782.385	10,5%	10,5%	USD 763.621	10,6%	10,6%
7	22	18,8%	31,6%	USD 1.438.360	19,3%	29,9%	USD 1.400.471	19,4%	30,0%
8	20	17,1%	48,7%	USD 941.978	12,7%	42,5%	USD 914.629	12,7%	42,7%
9	25	21,4%	70,1%	USD 1.339.976	18,0%	60,6%	USD 1.301.278	18,0%	60,7%
10	35	29,9%	100,0%	USD 2.933.441	39,4%	100,0%	USD 2.834.094	39,3%	100,0%
TOTAL	117	100,0%		USD 7.436.141	100,0%		USD 7.214.094	100,0%	

Estratificación por Mora al 29/02/2024

Atraso del Crédito	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Hasta 31 días	117	100%	100%	USD 7.436.141	100%	100%	USD 7.214.094	100%	100%
Total	117	100%		USD 7.436.141	100%		USD 7.214.094	100%	

Estratificación por provincia al 29/02/2024

PROVINCIA	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Buenos Aires	32	27%	27%	USD 1.453.014	20%	20%	USD 1.413.448	20%	20%
Santa Fe	18	15%	43%	USD 1.291.232	17%	37%	USD 1.254.382	17%	37%
Córdoba	20	17%	60%	USD 1.067.558	14%	51%	USD 1.034.235	14%	51%
Salta	11	9%	69%	USD 965.001	13%	64%	USD 929.252	13%	64%
Entre Ríos	11	9%	79%	USD 914.385	12%	77%	USD 891.723	12%	77%
Chaco	10	9%	87%	USD 623.726	8%	85%	USD 603.401	8%	85%
Santiago del Estero	6	5%	92%	USD 422.653	6%	91%	USD 410.141	6%	91%
Tucumán	2	2%	94%	USD 379.716	5%	96%	USD 367.233	5%	96%
Capital Federal	5	4%	98%	USD 235.739	3%	99%	USD 229.809	3%	99%
San Luis	1	1%	99%	USD 53.070	1%	100%	USD 51.608	1%	100%
Jujuy	1	1%	100%	USD 30.046	0%	100%	USD 28.862	0%	100%
TOTAL	117	100%		USD 7.436.141	100%		USD 7.214.094	100%	

Estratificación por Tipo de Deudor 29/02/2024

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
		Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
PYME	PERSONA HUMANA	22	18,8%	18,8%	USD 1.307.343	17,6%	17,6%	USD 1.268.667	17,6%	17,6%
	PERSONA JURIDICA	75	64,1%	82,9%	USD 5.031.315	67,7%	85,2%	USD 4.881.321	67,7%	85,2%
Resto Clientes	PERSONA HUMANA	3	2,6%	85,5%	USD 124.178	1,7%	86,9%	USD 118.684	1,6%	86,9%
	PERSONA JURIDICA	17	14,5%	100,0%	USD 973.305	13,1%	100,0%	USD 945.422	13,1%	100,0%
TOTAL		117	100,0%		USD 7.436.141	100,0%		USD 7.214.094	100,0%	

Concentración por deudor al 29/02/2024

Cliente	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
1	1	1%	1%	USD 260.585	3,50%	3,50%	USD 252.349	3,50%	3,50%
2	3	3%	3%	USD 256.883	3,45%	6,96%	USD 248.456	3,44%	6,94%
3	1	1%	4%	USD 251.838	3,39%	10,35%	USD 243.306	3,37%	10,31%
4	1	1%	5%	USD 227.918	3,07%	13,41%	USD 217.226	3,01%	13,33%
5	3	3%	8%	USD 219.615	2,95%	16,36%	USD 212.951	2,95%	16,28%
6	4	3%	11%	USD 219.435	2,95%	19,31%	USD 213.637	2,96%	19,24%
7	4	3%	15%	USD 211.569	2,85%	22,16%	USD 206.546	2,86%	22,10%
8	1	1%	15%	USD 209.230	2,81%	24,97%	USD 203.306	2,82%	24,92%
9	4	3%	19%	USD 203.710	2,74%	27,71%	USD 198.108	2,75%	27,67%
10	3	3%	21%	USD 203.038	2,73%	30,44%	USD 197.190	2,73%	30,40%
11-20	18	15%	37%	USD 1.593.648	21,43%	51,87%	USD 1.550.206	21,49%	51,89%
21-30	19	16%	53%	USD 1.207.971	16,24%	68,12%	USD 1.170.224	16,22%	68,11%
31-40	16	14%	67%	USD 860.424	11,57%	79,69%	USD 834.250	11,56%	79,67%
41-50	16	14%	80%	USD 675.462	9,08%	88,77%	USD 654.724	9,08%	88,75%
51-60	11	9%	90%	USD 471.046	6,33%	95,11%	USD 458.903	6,36%	95,11%
61-70	10	9%	98%	USD 310.523	4,18%	99,28%	USD 301.154	4,17%	99,29%
71-72	2	2%	100%	USD 53.245	0,72%	100,00%	USD 51.558	0,71%	100,00%
Total	117	100,0%		USD 7.436.141	100,0%		USD 7.214.094	100,0%	

El presente cuadro fue elaborado teniendo en cuenta la cantidad de clientes. El total de clientes asciende a 72.

Los deudores cedidos cumplen con los criterios de elegibilidad enunciados en los puntos 6, 7 y 8. Para la cartera inicialmente cedida, el deudor de mayor concentración cuenta con una participación del 3,50%, la participación de los ocho deudores más concentrados es de 24,97% y de los cinco deudores más concentrados de 16,36%

Estratificación por Tipo de Documento al 29/02/2024

TIPO COMP.	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Facturas	117	100,0%	100,0%	USD 7.436.141	100,0%	100,0%	USD 7.214.094	100,0%	100,0%
TOTAL	117	100,0%		USD 7.436.141	100,0%		USD 7.214.094	100,0%	

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo de fondos teórico de la cartera al 29/02/2024

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes Vto	Cant. Vtos	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
may-24	56	USD 3.193.105	USD 3.117.335
jun-24	32	USD 2.137.288	USD 2.074.585
jul-24	15	USD 1.205.047	USD 1.162.564
ago-24	10	USD 663.542	USD 633.850
sep-24	4	USD 237.158	USD 225.760

TOTAL	117	USD 7.436.141	USD 7.214.094
--------------	------------	----------------------	----------------------

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitido es del 10% EA.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO CON REVOLVING ESTIMADO

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado
mar-24	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0
abr-24	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0
may-24	USD 3.193.105	USD 3.174.603	USD 18.502	USD 0
jun-24	USD 2.137.288	USD 1.349.768	USD 2.626	USD 784.894
jul-24	USD 1.585.153	USD 837.303	USD 1.588	USD 746.262
ago-24	USD 1.132.784	USD 1.131.332	USD 1.452	USD 0
sep-24	USD 725.307	USD 724.487	USD 820	USD 0
oct-24	USD 97.682	USD 96.913	USD 769	USD 0
nov-24	USD 3.224	USD 1.998	USD 1.226	USD 0
dic-24	USD 70.186	USD 69.454	USD 732	USD 0
ene-25	USD 172.258	USD 171.526	USD 732	USD 0
feb-25	USD 2.258.710	USD 725.980	USD 962	USD 1.531.768
mar-25	USD 518.766	USD 518.034	USD 732	USD 0
abr-25	USD 752.753	USD 752.021	USD 732	USD 0
may-25	USD 417.831	USD 416.869	USD 962	USD 0
jun-25	USD 4.341.382	USD 0	USD 996	USD 4.340.386
Total	USD 17.406.428	USD 9.970.287	USD 32.831	USD 7.403.310

*Para la elaboración de la columna de Gastos e Impuestos del presente cuadro se tuvo en cuenta el tipo de cambio \$ 1.406,62 para expresar los mismos en la misma moneda utilizada para el resto de las columnas, es decir, dólares estadounidenses. No obstante, los gastos e impuestos serán afrontados en pesos tal como se encuentra detallado en el Art. 1.7 del Contrato de Fideicomiso.

XII.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados Gastos del Fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por U\$S 19.398 (Dólares diecinueve mil trescientos noventa y ocho). Por otra parte, se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos) por U\$S 13.433 (Dólares trece mil cuatrocientos treinta y tres). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 0,44% % del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadoradora, asesores legales y financieros, etc.

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en este fideicomiso, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fideicomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal y/o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

Valor de Deuda Fiduciaria Clase A				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
22/4/2024	USD 0	USD 0	USD 0	USD 4.905.584
20/5/2024	USD 0	USD 0	USD 0	USD 4.905.584
20/6/2024	USD 0	USD 0	USD 0	USD 4.905.584
22/7/2024	USD 735.838	USD 49.056	USD 784.894	USD 4.169.746
20/8/2024	USD 735.838	USD 10.424	USD 746.262	USD 3.433.908
20/9/2024	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.433.908
21/10/2024	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.433.908
20/11/2024	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.433.908
20/12/2024	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.433.908
20/1/2025	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.433.908
20/2/2025	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.433.908
20/3/2025	USD 1.471.674	USD 60.094	USD 1.531.768	USD 1.962.234
21/4/2025	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.962.234
20/5/2025	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.962.234
20/6/2025	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.962.234
21/7/2025	USD 1.962.234	USD 19.622	USD 1.981.856	USD 0
	USD 4.905.584	USD 139.196	USD 5.044.780	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando una tasa fija del 3% nominal anual.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

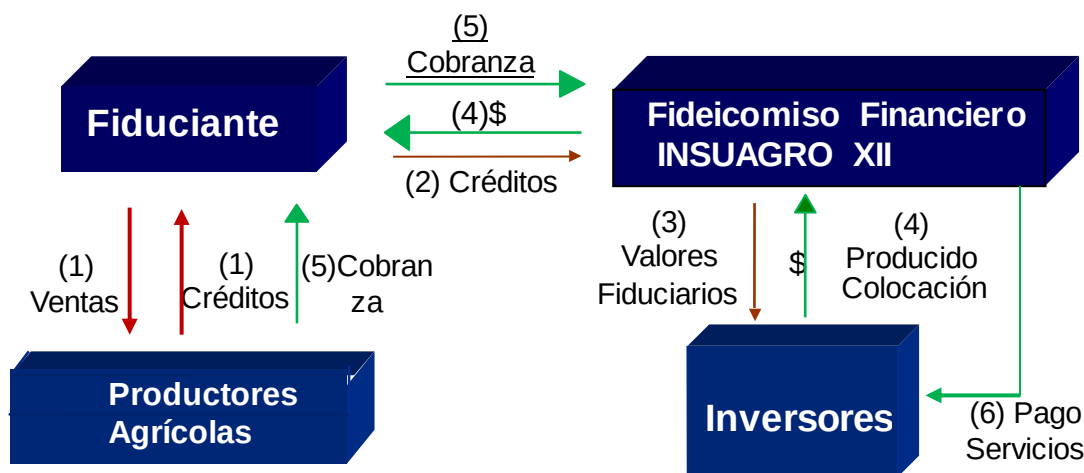
Valor de Deuda Fiduciaria Clase B				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
21/7/2025	USD 793.550	USD 42.323	USD 835.873	USD 0
	USD 793.550	USD 42.323	USD 835.873	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando una tasa fija del 4% nominal anual.

Certificados de Participación

Certificado de Participación				
Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
21/7/2025	USD 1.514.960	USD 7.697	USD 1.522.657	USD 0
	USD 1.514.960	USD 7.697	USD 1.522.657	

XIII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



- (1) Insumos Agroquímicos S.A. vende y entrega insumos a productores agrícolas seleccionados, con cancelación del pago a plazo (a cosecha), originándose los Créditos.
- (2) Constitución del Fideicomiso Financiero Insuagro XII y transferencia fiduciaria mediante: (i) nota de cesión y entrega de CD conteniendo las Facturas emitidas conforme al régimen de comprobantes electrónicos de AFIP; (ii) entrega de sus respectivos Remitos y (iii) endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido.
- (3) Emisión de los Valores Fiduciarios.
- (4) Adquisición y pago del precio de los mismos por parte de los inversores (Beneficiarios) y transferencia de su producido en favor del Fiduciante.
- (5) Fondos que ingresan a la Cuenta Fiduciaria, por acreditación de los Cheques de Pago Diferido que fueron entregados en pago de las Facturas y el cobro de las Facturas.
- (6) Pago de Servicios a los Valores Fiduciarios.

XIV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Bedit Bursátil S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacaroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). El Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que será de U\$S1 (un dólar estadounidense) por Valor Nominal Unitario (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de U\$S2.000 (Dólares dos mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que puede ser mayor, igual o menor a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas en el tramo competitivo, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al

50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado.

iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VU\$SN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VU\$SN 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VU\$SN 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte para los VDF o, al Precio de Corte para los CP. En el caso en que no se hubiesen registrado ofertas respecto a los CP se adjudicarán al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0.50% sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

2.10 Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

2.11 El presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas, dado que un 85,24% del monto del activo fideicomitado inicial, considerando su valor nominal, se encuentra conformado por créditos provenientes de operaciones celebradas con Pymes CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45 de la Sección XVIII, Capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNV.

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

INSUMOS AGROQUÍMICOS S.A., una sociedad anónima constituida mediante escritura pública número 230 del 20 de septiembre de 2002 e inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de septiembre de 2002 bajo el N°11.052 del libro 18 de Sociedades por Acciones y domicilio social inscripto en la Av. Santa Fe 1731 3er piso of. 10 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por quien/es firma/n al pie del presente en carácter de apoderado/s(en adelante el “Fiduciante” y/o “Administrador de los Créditos”), y ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, representada quienes firman al pie del presente en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777, piso 9no., Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (en adelante el “Fiduciario”), (en conjunto “las Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “INSUAGRO XII”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” (“el Programa”), con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

A todos los efectos bajo este Contrato Suplementario, (i) los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario, tienen los significados asignados en el mismo, y (ii) los términos en mayúscula no definidos en el presente Contrato Suplementario y definidos en el Contrato Marco, tienen los significados que en él se les asigna.

“Administrador de los Créditos”: el Fiduciante o la/s persona/s que lo sustituya/n respecto de las Facturas

“Agente de Control y Revisión”: tiene el significado asignado en el artículo 3.12.

“Agentes del Fiduciario”: son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculta para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“AIF”: es la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

“Asamblea de Beneficiarios”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección sexta del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

“Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“Aviso de Pago”: es el aviso a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, indicando los conceptos a pagar en concepto de Servicios en cada Fecha de Pago de Servicios.

“Aviso de Suscripción”: es el aviso a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF en el que se indicará entre otra información el Período de Colocación, la Fecha de Emisión y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“Banco”: es la entidad financiera donde se encuentra abierta la Cuenta Fiduciaria. Será Banco Galicia y Buenos Aires S.A o cualquier otra entidad financiera que resuelva el Fiduciario.

“BCR”: significa la Bolsa de Comercio de Rosario.

“BCRA”: es el Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

“Bienes Fideicomitidos”: tiene el significado asignado en el artículo 1.2

“Cartera”: el importe de los Créditos fideicomitidos, a su Valor Fideicomitado.

“Cartera Morosa”: El importe de la cartera cuyos pagos estuvieran con atrasos igual o superior a noventa (90) días.

“Cartera Normal”: El importe de la cartera cuyos pagos estuvieran al día o con atraso no superiores a noventa (90) días.

“Cartera Original”: son los Créditos fideicomitidos inicialmente al Fideicomiso, identificados en el Anexo 1.1 de este Contrato.

“CCC”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación.

“Certificados Globales”: significan los instrumentos que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo en Caja de Valores S.A.

“Cheques de Pago Diferido” o “CPD”: son los cheques de pago diferido emitidos en forma física o electrónica conforme a la Comunicación “A” 6578 del Banco Central de la República Argentina, entregados por los Deudores al Fiduciante para el pago de las Facturas los que deberán ser endosados por el Fiduciante con cláusula sin recurso a favor del Fiduciario y ser entregados dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos al Fiduciario o al Banco para su presentación al cobro al vencimiento.

“Clase”: los VDFA, VDFB o los CP, según corresponda.

“CNV”: significa Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas en la Cuenta Fiduciaria por la acreditación de los Cheques de Pago Diferido y el pago de las Facturas.

“Colocadores”: significan los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Bedit Bursátil S.A.

“Contrato Suplementario”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Contrato Marco”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “INSUAGRO”, y contenido en el Prospecto del Programa.

“CP”: los Certificados de Participación.

“Créditos”: son los documentados en las Facturas emitidas por el Fiduciante en Dólares pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos cedidas y a cederse que tienen por causa la venta de insumos a comercializadores y/o productores agropecuarios y cumplen con los Criterios de Elegibilidad, junto con sus correspondientes Remitos.

“Criterios de Elegibilidad”: los Créditos cumplen a la Fecha de Análisis con las siguientes características 1.- Los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2- Los Deudores no sufrieron rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años, que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del valor. 3.- No son producto de ninguna refinanciación. 4.- Al menos el 80% de los Deudores posee una antigüedad como tal dentro de la compañía de al menos una campaña (siendo esta el período transcurrido entre la siembra y la cosecha, en promedio de 8 meses). 5.- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 6- La participación de cada Deudor no puede superar el 4,5% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los ocho Deudores más concentrados no puede superar el 30% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 8.- La participación de los cinco Deudores más concentrados no puede superar el 20% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro incluido en la Sección XII del Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“Cuenta Fiduciaria”: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso en el Banco que contará con servicio de administración centralizada de valores al cobro.

“Deudores”: cada obligado al pago de un Crédito.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos atienden al público en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

“Día Hábil Bursátil”: es un día en el cual el Mercado Argentino de Valores S.A. opera con normalidad en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

“Documentos”: las Facturas y Remitos y los Cheques de Pago Diferido que sean entregados por los Deudores al Fiduciante en pago de las Facturas.

“Dólares” o “Dólares Estadounidenses”: significa la moneda de curso legal de Estados Unidos de Norte América.

“Evento Especial”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.13 del presente.

“Facturas”: los documentos que instrumentan las compraventas de mercadería realizadas por los Deudores, emitidas por el Fiduciante en Dólares Estadounidenses conforme al régimen de emisión de comprobantes electrónicos de AFIP y demás disposiciones legales aplicables, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos.

“Fecha de Análisis”: cada fecha en la cual se analizan los Créditos para ceder el Fideicomiso. Luego de la cesión inicial las siguientes surgen de lo estipulado en el artículo 1.4.

“Fecha de Emisión”: la correspondiente a la fecha de emisión de los Valores Fiduciarios e integración del precio de los Valores Fiduciarios suscriptos, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.

“Fecha de Corte”: es la fecha tenida en cuenta a los efectos de calcular el Valor Fideicomitado de los Créditos y la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 29 de febrero de 2024.

“Fecha de Pago de Servicios”: es cada fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme al Cuadro de Pago de Servicios.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“Fiduciante”: Insumos Agroquímicos S.A.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Flujo de Fondos Teórico”: la Cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales conforme al cuadro incorporado en la Sección XII del Suplemento de Prospecto.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.7, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

“Fondo de Liquidez”: es el previsto en el artículo 2.6, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Gastos Deducibles”: los definidos en la cláusula novena del Contrato Marco.

“Informe del Estado de Juicios”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (c).

“Informe del Estado de Créditos”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (b).

“Informe Diario de Cobranza”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (a).

“Informe Diario de Cobranzas de Cheques de Pago Diferido”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (a).

“Mayoría Especial de Beneficiarios”: tiene el significado establecido en las definiciones del Contrato Marco.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: tiene el significado establecido en las definiciones del Contrato Marco.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: tiene el significado establecido en las definiciones del Contrato Marco.

“Mercado Argentino de Valores S.A. o MAV”: es el mercado donde se solicitará el listado de los Valores Fiduciarios.

“Normas de la CNV”: significan las normas de la CNV conforme el nuevo texto ordenado aprobado por la Resolución General Nro 622/13 y modificaciones y complementarias (N.T. 2013).

“Organizador de la Colocación”: es el Mercado Argentino de Valores S.A.

“Período de Recaudación”: significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

“Período de Colocación”: significa el lapso para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación el cual será informado en el Aviso de Suscripción.

“Período de Devengamiento”: es el período transcurrido entre: (a) el 29 de febrero de 2024 (exclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios.

“Período de Difusión”: el plazo de al menos un (1) día hábil bursátil, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

“Periodo de Licitación”: el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán las ofertas de suscripción de los inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A.

“Período de Revolving Pleno”: es el período que transcurre: (a) desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera fecha de pago de servicios del VDFA, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la segunda Fecha de Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.4.

“Programa”: significa el Programa Global de Valores Fiduciarios Insuagro.

“Remito”: significa los documentos librados por el Fiduciante, vinculado cada uno de ellos a una Factura, en los que consta la entrega de la mercadería correspondiente, bajo firma del Deudor o representante o gestor del mismo.

“Reservas”: tiene el significado asignado en el artículo 1.13

“Saldo VDF”: significa el saldo de capital de los VDF.

“Servicios”: significa los pagos en concepto de amortización, interés y renta que corresponda hacer a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios conforme a los términos y condiciones del presente Contrato Suplementario.

“Seguro”: el seguro que tiene contratado el Fiduciante, conforme lo dispuesto en el artículo 1.3.

“Sobreintegración”: tiene el significado establecido en el artículo 1.4.

“Suplemento de Prospecto”: el suplemento al prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“Tasa de Descuento”: es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitado de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso, la cual equivaldrá a 10,00% efectiva anual para la transferencia inicial y a 0% efectiva anual para las transferencias posteriores.

“Tasa Cupón”: es la tasa fija establecida en cada caso para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

“Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos”: significa el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa vigente al día hábil anterior al día de cobro de cada Crédito fideicomitado. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio establecido, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos.

“Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa”: es el tipo de cambio vendedor cotización divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página en <http://www.bna.com.ar/personas>.

“Tipo de Cambio de la Integración”: es el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa correspondiente al tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión.

“Tipo de Cambio de Pago de Servicios”: significa el tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en el Aviso de Pago correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de las Cobranzas percibidas por parte de los Deudores en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos para cancelar los Créditos fideicomitados durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio determinado en la definición de Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios será el promedio ponderado detallado precedentemente que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos, conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión.

“Tribunal Arbitral”: es la sala con competencia en Mercado de Capitales que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario conforme a lo establecido en el artículo 5.7 del presente o cualquier otro que lo suceda de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26.831.

“Valor Fideicomitado”: tiene el significado que le asigna el artículo 1.1.

“Valores Fiduciarios”: significa los VDF y los CP, en conjunto.

“VDF”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria.

“VDFA”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con Créditos, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de U\$S 7.214.094 (Dólares siete millones doscientos catorce mil noventa y cuatro) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito de la cartera original una tasa de descuento

del 10,00% (diez por ciento) efectiva anual y una tasa de descuento del 0% (cero por ciento) efectiva anual a la Fecha de Nueva Adquisición para las transferencias posteriores (el “Valor Fideicomitado”). La cartera original se indica en el Anexo 1.1 (la “Cartera Original”). La transferencia de la totalidad de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso, correspondiente a la Cartera Original, se encuentra perfeccionada. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC.

Artículo 1.2. Bienes Fideicomitados. Son: (a) los Créditos cedidos y a cederse, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles (los “Bienes Fideicomitados”). No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciante de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera incumplido el pago sujeto al que se haga efectiva el pago de la indemnización conforme al artículo 1.3.

El Fiduciante ha entregado al Fiduciario las Facturas y Remitos de la cartera original que instrumentan las operaciones de venta de insumos agroquímicos a los productores y entregará al Fiduciario los Cheques de Pago Diferido conforme a lo establecido en el artículo 3.3 y las nuevas Facturas y Remitos conforme con lo establecido en el artículo 1.4. La transferencia de los Créditos se ha perfeccionado con la firma de una nota de transferencia de las Facturas y la entrega de sus respectivos Remitos.

El Fiduciante depositará en el Banco los Cheques de Pago Diferido que reciba de los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos a los efectos de cancelar las Facturas conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Cheques de Pago Diferido librados por los propios Deudores o terceros, representan un instrumento de cobro de los Créditos. El Administrador de los Créditos hará gestiones con los Deudores a fin de que estos entreguen en pago de las Facturas Cheques de Pago Diferido y endosará los mismos sin recurso y depositará en el Banco dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos para su acreditación con imputación al presente fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 3.4. El Fiduciante declara que la totalidad de los Créditos fideicomitados cumplen con los Criterios de Elegibilidad y que las Facturas contemplan la cláusula que habilitan su cesión sin notificación al Deudor cedido de conformidad con lo exigido por los arts. 70 al 72 de la Ley 24.441.

En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio establecido, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos. Asimismo, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios será el promedio ponderado detallado en la definición de Tipo de Cambio de Pago de Servicios que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. Las diferencias de cambio que surjan en consecuencia de este desdoblamiento cambiario no serán reintegradas a los Beneficiarios.

Artículo 1.3. Seguros. El Fiduciante cuenta con una póliza de seguro emitida por Compañía de Seguros Insur S.A. respecto de los Créditos (en adelante la “Póliza de Seguro”). El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera incumplido el pago. Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora.

Artículo 1.4. Incorporación de nuevos Créditos. Por el importe equivalente a las Facturas en dólares estadounidenses y una vez deducida de la Cobranza, los importes necesarios para la contribución al Fondo de Gastos, a Reservas en su caso, y el importe que corresponda destinar al pago de los Servicios de los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciante transferirá al Fideicomiso nuevos Créditos que cumplan con los Criterios de Elegibilidad, de manera que el Valor Fideicomitado de los Créditos fideicomitados nunca sea menor al valor nominal no amortizado de los Valores Fiduciarios en circulación. El precio de adquisición de los nuevos Créditos equivaldrá a su Valor Nominal en Dólares Estadounidenses. En el supuesto de que el Valor Fideicomitado de los Créditos fuera superior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación (en adelante la “Sobreintegración”), la diferencia que exista entre el Valor Fideicomitado de los nuevos Créditos transferidos al Fideicomiso como contraprestación por las cobranzas realizadas y los créditos cobrados, en el caso que el primero fuera superior al segundo, será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria en forma previa a la amortización de los Certificados de Participación. Las adquisiciones de los nuevos Créditos, en tanto no tenga lugar un Evento Especial, se realizarán durante el Período de Revolving Pleno en forma semanal respecto de la Cobranza Fideicomitada percibida hasta 3 Días Hábiles antes, según corresponda (cada una de ellas, la “Fecha de Nueva Adquisición”) considerándose su Fecha de Análisis el Día Hábil anterior al de la oferta de transferencia correspondiente. La adquisición de nuevos Créditos tendrá lugar conforme a lo

estipulado en el artículo 2.7. En oportunidad de cada adquisición, salvo que de otra forma se acuerde con el Fiduciario, el Fiduciante remitirá al Fiduciario un correo electrónico conteniendo (a) una nota que contendrá la oferta de cesión fiduciaria, firmada digitalmente por uno o más apoderados del Fiduciante, y (b) un archivo con extensión “TXT”, comprimido mediante el aplicativo “ZIP”, y el formato que las partes acuerden, que contendrá los siguientes datos respecto de cada Crédito a fideicomitir: a) Denominación social del Deudor, b) CUIT del deudor; c) Fecha y nro. De Factura o CPD; d) Fecha y nro. De Remito, en su caso; e) Monto facturado o importe del cheque, en su caso; f) Monto Neto, en su caso; g) Valor Fideicomitado (la “Oferta de Transferencia”). El Fiduciante asume plena responsabilidad por la veracidad e integridad del correo electrónico y de los archivos adjuntos al mismo. Se considerará formalizada la adquisición de nuevos Créditos con la remisión de los archivos aludidos en los puntos anteriores y la entrega de los Documentos, en tanto el Fiduciario no establezca otra información y/o procedimiento y no informara su objeción razonable en relación con formalización y el procedimiento de adquisición de algún nuevo Crédito en particular dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de recibidos los archivos. La aplicación de los fondos recaudados para la adquisición de nuevos Créditos importará la extinción por compensación de las obligaciones recíprocas que se verifiquen entre el Fiduciante y el Fiduciario hasta su concurrencia. En el supuesto de que en cualquier Período de Revolving Pleno el Fiduciante no transfiriera al Fideicomiso total o parcialmente nuevos Créditos, conforme a lo establecido en el presente artículo, el Fiduciario aplicará la Cobranza de los Créditos Fideicomitados a la amortización anticipada de los Valores Fiduciarios por hasta la Cobranza percibida durante el Periodo de Recaudación del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios que no hubieran sido destinados a la adquisición de nuevos Créditos

Artículo 1.5. Adelanto de Fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de los Deudores. La devolución de los adelantos del Fiduciante se realizará cuando se obtuviera de los Deudores de los créditos el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF. En ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.6. Reemplazo o readquisición de Créditos en Mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos el Fiduciante podrá, alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse por hasta el valor contable a la fecha de sustitución de los créditos que se reemplacen. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

En ningún supuesto el valor de reemplazo o readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado o readquirido. Los créditos que se incorporen en caso de sustitución de créditos en mora deben cumplir con los Criterios de Elegibilidad y en el caso de los instrumentados en Facturas y remitos contar con la leyenda prevista en los artículos 70 y siguientes de la Ley 24.441.

En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir créditos en mora. Asimismo, en caso de que se proceda al reemplazo de los Créditos no puede asegurarse que el plazo que demore el reemplazo o readquisición del crédito por otro u otros, pueda alterar el flujo de fondos

Artículo 1.7. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciante adelantará a mero requerimiento del Fiduciario un importe de \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al antes indicado, o el Fiduciario a su solo criterio decida incrementarlo por considerarlo insuficiente, se detraerá del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, o de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo o incrementarlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo adelantado.

Artículo 1.8. Remuneración del Fiduciario. Desde la etapa de integración hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 950.000 (pesos novecientos cincuenta mil) más IVA durante el primer trimestre. Concluido el primer trimestre y hasta la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de hasta tres veces el honorario mensual preestablecido más IVA. En el caso de que los Beneficiarios soliciten al Fiduciario la liquidación anticipada del Fideicomiso previo a la última Fecha de Pagos de Servicios, el Fiduciario tendrá derecho al cobro del 50% de sus honorarios mensuales computables desde el momento de la liquidación hasta la fecha teórica del último pago de Servicios de los CP.

Artículo 1.9. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del

artículo 29.4 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 29.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres (3) entidades que se hubieran postulado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de acreditada la renuncia o de notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal Arbitral será reemplazado en forma inmediata y previa autorización de la CNV, por el fiduciario sustituto aprobado por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

Artículo 1.10. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. El Fiduciario podrá renunciar, fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por el medio alternativo de prescindencia de asamblea previsto en el art. 32.2 del Contrato Marco, debiendo declarar su voluntad en tal sentido el Fiduciante y a los Beneficiarios en un plazo máximo de diez (10) días corridos de clausurada la asamblea o de concluido el procedimiento de obtención del consentimiento mediante prescindencia de asamblea previsto en el art. 32.2, y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 29.2 del Contrato Marco.

Artículo 1.11. Indemnidad. (a) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una “Persona Indemnizable”) serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y por los Beneficiarios con los recursos del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo, gasto o reclamo (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo este Contrato y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos, y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo, gasto o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por resolución definitiva firme de tribunal competente.

(b) La presente indemnidad se extiende a los eventuales reclamos, extrajudiciales y judiciales, de carácter laboral y de la seguridad social que puedan llegar a entablarse en cuanto a la prestación de los servicios de dependientes y/o subordinados, o subcontratados, del Fiduciante.

(c) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(d) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente de manera fehaciente al Fiduciante, y a los Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, sobre cualquier responsabilidad o daño conforme a la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada. (e) Ni el Fiduciario, ni cualquiera Persona Indemnizable, ni los Agentes del Fiduciario ni sus dependientes, tendrán la obligación de iniciar ningún procedimiento o interponer alguna acción en virtud de la cual fueran susceptibles de incurrir en cualquier tipo de gasto o imputación de responsabilidad que en la opinión razonable del Fiduciario no estuviera razonablemente asegurado su pago o su total indemnidad, dentro de un tiempo razonable. Dicha opinión razonable del Fiduciario deberá estar basada en un dictamen legal independiente.

(f) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes en favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

Artículo 1.12. Reservas. En cualquier momento el Fiduciario podrá disponer la constitución de reservas (las “Reservas”) por las sumas equivalentes a (a) las provisionadas por el auditor del Fideicomiso o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros

conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable, y siempre y cuando el objeto de la acción sea el reclamo de daños, perjuicios y otros. Las Reservas serán constituidas o aumentadas en cualquier momento, con fondos provenientes de la Cobranza y si no hubiera sido posible retenerlo de la Cobranza, el Fiduciante deberá integrar las Reservas a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario. El Fiduciario, de no ser indemnizado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrá derecho a cobrarse de las Reservas acumuladas en el Fondo de Gastos, las que podrán ser invertidas conforme se tratara de Fondos Líquidos, correspondiendo a dichas Reservas las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las provisiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente artículo, caso en el cual el excedente deberá transferirse inmediatamente a la Cuenta Fiduciaria. Para el supuesto en que se decida la liquidación anticipada del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción de las Reservas, sobreviviendo el Fideicomiso al efecto de lo previsto en este artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contratos de Fideicomiso le confiere, con excepción del de ser remunerado. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir a prorrata las sumas correspondientes a las Reservas acreditadas en el Fondo de Gastos que no deban ser aplicadas al pago de impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo y el anterior, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición, salvo que (i) los Valores Fiduciarios hubieran sido cancelados, o (ii) las Reservas se hubieran constituido con fondos aportados por el Fiduciante, en cuyo caso el importe excedente corresponderá al Fiduciante.

Artículo 1.13. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

SECCION II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado total de U\$S 7.214.094.- (Dólares siete millones doscientos catorce mil noventa y cuatro) y un valor nominal unitario de un Dólar (U\$S1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes Clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal de U\$S 4.905.584.- (Dólares cuatro millones novecientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro) equivalente al 68,00% % del Valor Fideicomitado; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de U\$S 793.550.- (Dólares setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta) equivalente al 11,00% % del Valor Fideicomitado, y (c) Certificados de Participación por un valor nominal de U\$S 1.514.960- (Dólares un millón quinientos catorce mil novecientos sesenta) equivalente al 21,00% % del Valor Fideicomitado.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 31 de octubre de 2025 (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el “Período de Recaudación”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés fija del 3% nominal anual, devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, y luego de deducir –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el “Período de Recaudación”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés fija del 4% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto, en su caso, de la contribución al Fondo de Gastos, a la restitución del saldo del Fondo de Liquidez y de la Sobreintegración a favor del Fiduciante y a la restitución al Fiduciante de los adelantos de fondos que éste hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5., de corresponder) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos Dólares cien (US\$ 100), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios que deba pagarse una suma equivalente a una vez y media (1,5) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDFA calculados al Tipo de Cambio de la Integración. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios en la que deban pagarse Servicios. El Fondo de Liquidez será equivalente a una vez y media (1,5) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDFA, no pudiendo ser nunca inferior a la suma de US\$ 4.000 (Dólares Estadounidenses cuatro mil) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se considerará el Tipo de Cambio Aplicable al Pago de Servicios del último pago realizado de Servicio de interés de los VDFA. En caso de que por variaciones en el tipo de cambio, el último día del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios el Fondo de Liquidez, representare una suma inferior a una vez y media (1,5) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDFA calculados al Tipo de Cambio Aplicable al Pago de Servicios, se deducirán de las cobranzas mensuales las sumas de dinero que fuesen necesarias para recomponerlo. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles en instrumentos que repliquen la evolución del tipo de cambio, en caso de existir. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Todo excedente sobre el monto mínimo del Fondo de Liquidez se devolverá al Fiduciante. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en la suma equivalente a US\$ 4.000 (Dólares Estadounidenses cuatro mil) calculado al Tipo de Cambio aplicable al primer pago de servicio de los VDFB o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de Servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Periodo de Devengamiento para el primer Servicio de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a una vez (1) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDFB. Para el cálculo se considerará el Tipo de Cambio Aplicable al Pago de Servicio del último pago realizado de Servicio de interés de los VDFB. Una vez cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante por hasta lo retenido del producido de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su restitución al Fiduciante con prelación sobre el pago de Servicios a los CP. Los fondos acumulados en el Fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Durante el todo el Período de Revolving Pleno y hasta tanto no corresponda pagar Servicios de los VDF:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. A la constitución de Reservas, en su caso.
3. A la adquisición de nuevos Créditos.
4. A su inversión como Fondos Líquidos Disponibles, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevos Créditos, de corresponder.

B) En cada Fecha de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al pago de servicios de interés de los VDFA.
- 3.- Al pago de servicios la amortización de los VDFA por hasta el monto determinado para cada Fecha de Pago de Servicios en el Cuadro de Pago de Servicios.
- 4.- A la adquisición de nuevos Créditos.

5.- A su inversión como Fondos Líquidos Disponibles, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevos Créditos, de corresponder

C) Una vez cancelados los VDFA en su totalidad y hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFB:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al pago del interés de los VDFB.
- 3.- Al pago de la amortización de los VDFB.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- A la restitución – en su caso- de la Sobreintegración y el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, conforme lo dispuesto en el artículo 1.4 y 2.6, último párrafo;
- 3.- A la restitución al Fiduciante de los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5, de corresponder;
- 4.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a un U\$S 100 (cien Dólares), saldo que se cancelará en la última Fecha de pago de Servicios.
- 5.- El remanente, de existir, se considerará utilidad.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Pagos de Servicios se realizarán en cada una de las Fechas de Pago de Servicios en la que corresponda abonar Servicios de acuerdo a la información contenida en el apartado XII- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS para cada uno de los Valores Fiduciarios de la presente emisión. Los Servicios serán pagados en pesos al Tipo de Cambio de Pago de Servicios como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. En el supuesto del artículo 2.15 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y/o Certificados de Participación a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro de Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con una antelación no menor a un día de la fecha de pago.

En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio establecido, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos. Asimismo, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios será el promedio ponderado detallado en la definición de Tipo de Cambio de Pago de Servicios que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. Las diferencias de cambio que surjan en consecuencia de este desdoblamiento cambiario no serán reintegradas a los Beneficiarios.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes ello importará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA y cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y a Reservas de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000 (pesos cien mil). Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF, de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.10. Forma de los títulos. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales definitivos, para su depósito en Caja de Valores S. A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Fecha de Corte. La Fecha de Corte es la fecha tenida en cuenta a los efectos de calcular el Valor Fideicomitado de los Créditos y la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el día 29 de febrero de 2024.

Artículo 2.12. Colocación - Precio. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de agentes habilitados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en las Normas de la CNV y en la sección de COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción

Artículo 2.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9;
 - (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si el Mercado Argentino de Valores S.A. cancelara por resolución firme su listado;
 - (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de fuente de pago de los Servicios, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
 - (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
 - (e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
 - (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.
- La enumeración tiene carácter taxativo.

(g) Cuando, al cierre de cada mes, la relación entre el Saldo de los Valores Fiduciarios y el valor de la Cartera Normal más cobranzas recibidas para ser aplicadas al próximo pago de servicios más Créditos a recibir correspondientes a los días transcurridos desde la última Fecha de Nueva Adquisición, sea mayor a 100%, mientras existan Valores de Deuda Fiduciaria pendientes de pago

Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. I.- Producido cualesquiera de los Eventos Especiales indicados en los apartados (a) a (f) en el artículo anterior, el Fiduciario deberá, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia del Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante y a la Calificadora de Riesgo.; y (c) requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades establecidas en el apartado VI del Artículo 2.15 del presente Contrato Suplementario excepto su inciso (c) (vii). El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) disponer la continuación del Fideicomiso, aplicando oportunamente el producido de los Bienes Fideicomitados a la cancelación de los Valores de Deuda Fiduciaria. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de intereses correspondientes a los VDF de la Clase que se trate. (d) Podrá prescindirse de la consulta a los Beneficiarios según se indica en el ítem c), si existieran Créditos fideicomitados por un monto suficiente que permitiera aplicar la Cobranza correspondiente a la amortización acelerada de los VDF, conforme al orden de subordinación establecido en este contrato, con pagos mensuales. En los supuestos en que el Fiduciante resultare ser tenedor de Valores Fiduciarios podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pue da generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los VDFB.

II.- Producido el Evento Especial indicado en el inciso (g) del artículo anterior; entonces se suspenderá la adquisición de nuevos Créditos y los ingresos disponibles se aplicarán a la amortización acelerada de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme al orden de subordinación establecido, con pagos mensuales.

III.- En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado las resoluciones deberán adoptarse por una Mayoría Especial de Beneficiarios.

Artículo 2.15. Derechos de los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

I.- Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario:

(a) La liquidación anticipada del Fideicomiso mediante:

(1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado VI excepto su inciso (c) (vii) el que queda reemplazado por el siguiente “El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o

(2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios o

(b) el retiro de los VDFB y CP de la oferta pública y listado, o

(c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB o de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB la cancelación de los servicios adeudados y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- Cancelados los VDB, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario:

(a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado VI, salvo que los Créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, o

(b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o

(c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

III.- A los efectos de lo dispuesto en los apartados I y II, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina, y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la constitución o reposición de Reservas.

IV.- La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos

adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

V.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, con excepción de aquéllos que requieran unanimidad.

VI.- Salvo el supuesto de adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas:

(a) El Fiduciario confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente;

(b) Se publicará un aviso durante tres días en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas.

(c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. (vii) El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B o de los Certificados de Participación y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes que existieren al/los Beneficiario/s; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcance para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes al/los Beneficiario/s. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada durante tres días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser este titular de Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDFB y CP de su titularidad.

VII. El Fiduciante, en tanto sea titular de Valores Fiduciarios, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado VI del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN DE LOS CREDITOS Y CUSTODIA. ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE CPD.

Artículo 3.1. Administrador de los Créditos. Procedimientos. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera a transferir que posee el Fiduciante, éste tiene la tarea de administrar los Créditos (en tal rol el “Administrador de los Créditos”) y proceder a la Cobranza de las mismas (en tal rol el “Agente de Cobro”). La designación Administrador de los Créditos cubrirá ambos roles salvo que por el contexto surja que no comprende el rol de Agente de Cobro de los Créditos. La gestión del Administrador de los Créditos se cumplirá conforme a las normas de administración de Créditos vigentes señaladas en el Capítulo X “Descripción del haber del Fideicomiso”, “Cobranza” “Gestión de Cobranza de Créditos Atrasados” del Suplemento de Prospecto. El Administrador de los Créditos deberá entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes; asimismo, asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Artículo 3.2. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador de los Créditos. El Fiduciario firmará, a solicitud del Administrador de los Créditos, los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes

para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador de los Créditos los Documentos correspondientes a los Créditos que fueran necesarios ejecutar judicial o extrajudicialmente.

Artículo 3.3. Custodia de los Documentos. Los Documentos correspondientes a la Cartera Original, fueron entregados al Fiduciario para su custodia. Las Facturas fueron emitidas conforme al régimen de emisión de comprobantes electrónico de AFIP y el Fiduciante ha entregado al Fiduciario con cada nota de transferencia un CD –identificado en el ANEXO I- conteniendo un archivo con las Facturas transferidas, y sus correspondientes Remitos en formato físico. Respecto de los Cheques de Pago Diferido, el Fiduciante deberá depositarlos en el Banco dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos previo endoso en favor del Fiduciario. En el Período de Revolving Pleno el Fiduciante procederá de igual forma con respecto a los nuevos Créditos fideicomitados. Los Documentos en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías.

Artículo 3.4. Depósito de las Cobranzas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1.4, dentro del plazo máximo de 3 (tres) Días Hábiles de percibida la Cobranza de las Facturas, el Administrador de los Créditos procederá a depositarla en la Cuenta Fiduciaria. Asimismo, hará gestiones mensuales con los Deudores a fin de que éstos entreguen en pago de las Facturas uno o más Cheques de Pago Diferido, y procederá a depositarlos en el Banco dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos, previo endoso en favor del Fiduciario. El Banco gestionará a través de las cámaras compensadoras que correspondan su acreditación en la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 48 horas de la fecha de vencimiento de cada CPD. Si al momento de la acreditación existieran diferencias de cambio en función del Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos a la fecha de emisión del Cheque de Pago Diferido y el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos del día hábil anterior a la fecha de su acreditación, la diferencia será transferida por el Fiduciante quién se subrogará en los derechos del Fiduciario de reclamar la diferencia de cambio al Deudor.

Artículo 3.5. Informes de Cobranza. a) Diariamente, el Fiduciario recibirá del Administrador de los Créditos, un archivo con el detalle de las Cobranzas percibidas de las Facturas y de los CPD recibidos y entregados a los efectos de que el Fiduciario pueda imputar la Cobranza de los mismos a los Deudores correspondientes (el "Informe Diario de Cobranzas"), y gestionará con el Banco un informe con el detalle de los CPD que se presentaron al cobro (el "Informe Diario de Cobranzas de Cheques de Pago Diferido").

b) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de terminado cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario confeccionará un informe con el detalle de las Cobranzas percibidas durante el mes calendario inmediato anterior (el "Informe Mensual de Cobranza") y el estado de situación de los Créditos fideicomitados.

Este informe se encontrará a disposición de toda persona con interés legítimo, el domicilio y sede social del Fiduciario sita en calle Paraguay 777, piso 9 de la ciudad de Rosario y contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, las denuncias de siniestros bajo la Póliza de Seguro, Deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de Créditos");

c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, el Fiduciario recibirá un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

Artículo 3.6. Gestión de Créditos morosos. El Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos. Operada la mora de los mismos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. El Fiduciante en su carácter de Administrador de los Créditos deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo el cobro judicial encomendado.

El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que la Compañía de Seguros efectúe el Pago de un siniestro, operará la subrogación establecida en el artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418.

Artículo 3.7. Otras obligaciones del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos asume además de las obligaciones inherentes a su naturaleza, las siguientes obligaciones adicionales:

(a) Mantener procedimientos de control, por medio de un sistema especialmente elaborado para tal fin, que permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de cobro de los Créditos;

(b) Notificar al Fiduciario, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 5.6, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro; o la vigencia de la Póliza de Seguro.

(c) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;

- (d) Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobro;
- (e) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los Servicios.
- (f) Pagar las primas proporcionales correspondientes bajo la Póliza de Seguro.
- (g) Iniciar en caso de siniestro los trámites correspondientes para el recupero del crédito bajo la Póliza de Seguro.
- (h) No podrá realizar notas de crédito por devolución de mercaderías respecto de los Créditos fideicomitidos.

Artículo 3.8. Revocación del Fiduciante como Administrador de los Créditos. Otras medidas alternativas. El Fiduciario podrá, revocar al Fiduciante como Administrador de los Créditos sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador de los Créditos: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de las Facturas con sus Remitos y en su caso los Cheques de Pago Diferido que han sido percibidos por el Administrador; **(b)** modificare fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y los organismos de control; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitido de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** en su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; **(l)** la CNV y el Mercado Argentino de Valores S.A., emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador de los Créditos y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el mismo acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por quien lo sustituya en sus funciones. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Administrador de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobro de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas al cobro de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio ni obstaculizar el desempeño de la actividad del Administrador de los Créditos, a criterio del Fiduciario sea conveniente para el interés de los Beneficiarios, (b) Reducir razonablemente el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza, y/o c) Notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otras entidades recaudadoras designadas por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales cobros, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario siempre que lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

Artículo 3.9. Administración en caso de remoción o renuncia del Administrador de los Créditos. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los Créditos, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. lo sustituirá en sus funciones. La renuncia o remoción del Administrador de los Créditos, no entrará en vigencia hasta que el Fiduciario haya asumido las responsabilidades y obligaciones respectivas. Todos los gastos relativos al traspaso de las tareas, incluyendo la notificación a los Deudores, serán con cargo al Fideicomiso. El Administrador de los Créditos se compromete a cooperar para que el traspaso de las tareas no afecte la administración y Cobranzas de los Créditos. En caso de sustitución del Administrador de los Créditos, los Deudores serán notificados de dicha circunstancia por el Fiduciario, o por quien éste designe conforme al siguiente procedimiento: (a) Se publicarán avisos en un diario de mayor circulación general del país durante cinco (5) días; (b) Se colocarán carteles en los locales del Administrador de los Créditos sustituido; (c) Se remitirán cartas por correo

certificado a aquellos Deudores que no hubieran pagado en término, y que permanecieran en esa situación transcurridos quince (15) días desde el vencimiento; y (d) Se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF bajo la consideración de hecho relevante.

Artículo 3.10. Remuneración del Administrador de los Créditos. La remuneración del Administrador de los Créditos se establece en 1% (uno por ciento) mensual más IVA, sobre la Cobranza correspondiente a las facturas pagadera en forma mensual. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.11. Declaración especial del Fiduciante como Administrador de los Créditos. El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función de Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Agente de Control y Revisión. Cr. Ignacio Manuel Valdez, en carácter de titular, matrícula N°14.331 otorgada el 08 de agosto de 2005 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y la Cra. Mónica Beatriz Pinther, matrícula N°4.443 otorgada en el año 1975 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, en carácter de suplente, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como agente de control y revisión (el “Agente de Control y Revisión”) de la cartera transferida al Fideicomiso. Ambos se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, realizará la revisión y control de los activos cedidos en propiedad fiduciaria. Así mismo, recibirá mensualmente del Administrador de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos, de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria, de los pagos a los tenedores de los Valores Fiduciarios y de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles realizadas en el período en cuestión. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el detalle de la Cobranza del período y comparación entre el flujo de fondos real y el Flujo de Fondos Teórico; (ii) el tipo de cambio aplicado a la Cobranza de los Créditos; (iii) el devengamiento de intereses; (iv) el estado de atrasos de la cartera, (v) el cálculo de previsiones, (vi) el flujo de fondos futuro actualizado y (vii) el Tipo de Cambio Aplicable al Pago de los Servicios. Dichos informes contarán con firma certificada por el CPCE de la Provincia de Santa Fe y los mismos serán publicados en la AIF dentro de los 20 días hábiles del cierre de cada mes.

Artículo 3.13. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. Conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV, el Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Emitir un informe inicial sobre los resultados de la revisión y el control de los Bienes Fideicomitados, indicando monto y cantidad de activos subyacentes así como las tareas desarrolladas al momento de la estructuración del fideicomiso. Dicho informe deberá ser presentado a la CNV en original con firma del Contador Público Independiente legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- b) Emitir un informe mensual de acuerdo con el detalle descripto en el artículo anterior.
- c) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- d) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico-financiero que se establezca en la operación.
- e) Comparar el Flujo de Fondo Teórico de los bienes fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- f) Controlar el pago de los Valores Fiduciarios y su comparación con el Cuadro de Pagos de Servicios incluido en el Suplemento de Prospecto.
- g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación
- h) Verificar mensualmente el ratio indicado en el artículo 2.13 inciso (g).
- i) Determinar, en base al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos de la Cobranza del Período de Recaudación que corresponda, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios, conforme se determina en la definición de dicho término en este Contrato.
- j) Verificar en cada Fecha de Nueva Adquisición los Criterios de Elegibilidad y que al menos un 70% del monto del activo fideicomitado, considerando su valor nominal, se encuentra conformado por créditos provenientes de operaciones celebradas con PYMES CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45 de la Sección XVIII, Capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNV.

Artículo 3.14. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a

su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión podrá, mediante notificación al Fiduciario y al Fiduciante con una antelación no menor a los sesenta (60) días, renunciar con o sin justa causa. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

Artículo 3.15. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de U\$S 350.- (Dólares trescientos cincuenta) más IVA a contar desde la emisión de su primer informe hasta la liquidación del Fideicomiso.

SECCIÓN IV.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

Artículo 4.1. Funciones. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del Patrimonio Fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el CCC, en el Contrato Marco de Fideicomiso y en el presente Contrato Suplementario.

Artículo 4.2. Legitimación. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender el Patrimonio Fideicomitado dentro de los términos y limitaciones del CCC y en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Contrato Marco de Fideicomiso y las especificaciones del Contrato Suplementario.

Artículo 4.3. Facultades. Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado para:

- (a) Adquirir, recibir, conservar, vender, ceder y transferir los Bienes Fideicomitados;
- (c) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible;
- (d) Recibir pagos y otorgar recibos;
- (e) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar, desistir o delegar en el Fiduciante, cualquier medida extrajudicial, acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, administrativo o arbitral) con relación al Programa, al Patrimonio Fideicomitado o a los Valores Fiduciarios emitidos, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas;
- (f) Otorgar poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como Agentes del Fiduciario;
- (g) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;
- (h) Pagar los Servicios a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios;
- (i) Consultar, en caso de ser necesario, con cargo al fideicomiso, asesores legales, impositivos o contables u otros agentes ad-hoc, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, y siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables y/o de mercado y estuvieren debidamente documentados;
- (i) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Patrimonio Fideicomitado, con las más amplias facultades.

Artículo 4.5. Instrucciones. Cuando lo estime conveniente o cuando lo requieran las disposiciones del Contrato Marco o del Contrato Suplementario, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios o consultará a una Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria o Agravada de Beneficiarios, según sea el caso, a fin de requerir instrucciones de éstos y/o de elevar las propuestas que considere pertinentes.

Artículo 4.6. Deberes:

- a. El Fiduciario empleará en el ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume y tomará periódicamente las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para la mejor protección de los derechos de los Beneficiarios,
- b. El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal y/o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitados y
- c. En los supuestos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de los Beneficiarios, éste no estará obligado a ejecutar las mismas (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley No. 24.441, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas del Fiduciante o de los Beneficiarios.

Artículo 4.7. Rendición de Cuentas. El Fiduciario deberá rendir cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV y la Cláusula Trigésimo Quinta del Contrato Marco.

SECCIÓN V MISCELANEAS

Artículo 5.1.- Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni tiene conocimiento de ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Los Créditos han sido originados conforme a sus normas de originación y administración;
- (e) No se ha presentado solicitando su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o su quiebra, y no le ha sido solicitada ni decretada su quiebra y no se encuentra en estado de cesación de pagos.
- (f) Los Deudores de los Créditos no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- (g) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los Deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (h) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (i) Los Cheques de Pago Diferido son causados, exigibles, libremente transferibles y la firma de sus libradores y endosantes son auténticas;
- (j) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza.
- (k) Los Créditos constituyen obligaciones válidas.
- (l) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.
- (m) Gestionará extrajudicial y judicialmente el cobro de los Créditos en mora en caso de corresponder.
- (n) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante.
- (o) La Póliza de Seguro se encuentra vigente.
- (p) El pago de las primas correspondientes bajo la Póliza de Seguro se encuentra al día.
- (q) Los Deudores que cuentan con seguro han sido aprobados por la Compañía de Seguros Insur S.A. conforme lo dispuesto por la Póliza de Seguro

Artículo 5.2.- Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) A la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;
- (b) Que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (c) Que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:
 - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
 - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el Mercado Argentino de Valores S.A. o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al

Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Artículo 5.3. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 30 de junio de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en domicilio y sede social del Fiduciario sita en Paraguay 777, 9° piso, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Artículo 5.4. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de listado del Mercado Argentino de Valores S.A., transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Artículo 5.5. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 5.6. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, 9no. piso, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

At.: Lucas Jakimowicz

Tel/Fax: 0341-5300900

Dirección Electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar

Insumos Agroquímicos S.A.

Av. Santa Fe 1731, 3er. piso, Of. 10, Ciudad de Buenos Aires

At.: Luis Delcassé

Tel/Fax: 011-4811.7210

Dirección Electrónica: ld@insuagro.com.ar

Artículo 5.7. Solución de controversias. Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercados de Capitales y Sociedades del Tribunal Arbitral y de sus

reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del beneficiario en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 5.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Rosario, de _____ de 2024.

FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS
Insumos Agroquímicos S.A.
Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel/fax: 011-48159469

ASESOR FINANCIERO
WORCAP S.A.
Junín 191 – Piso 14°
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Ignacio Manuel Valdez - titular- y/o Mónica Beatriz Pinther - suplente-
(Contadores Públicos)
Junín 191 – Piso 14°
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 441 1711

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 / Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC)
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
Benedit Bursátil S.A.
25 de mayo 565 9no piso (C1002ABK) Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4315-8005

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
Stone X Securities S.A.
Sarmiento 459, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel: 011-4390-7597

COLOCADORES
Agentes de Negociación del
Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
TE 0341-4469100

y

DEPOSITARIA
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires